

Expediente administrativo sancionatorio

ROL D-035-2018

EN LO PRINCIPAL: INTERPONE RECURSO ADMINISTRATIVO DE REPOSICIÓN; PRIMER OTROSÍ: ACOMPAÑA PERSONERÍA; SEGUNDO OTROSÍ: ACOMPAÑA DOCUMENTOS

Señora Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento

Superintendencia del Medio Ambiente

Marie Claude Plumer Bodin

Fernando Waeger Baiva, en representación de Sociedad Comercial el Cacique Limitada, ambos domiciliados en Avenida Las Encinas N°1751, comuna de Temuco, Región de la Araucanía, a usted con respeto digo:

Que encontrándome dentro de plazo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 25 y 59 de la Ley 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos, vengo en deducir recurso reposición administrativa en contra de la Resolución Exenta N° 4/ROL D-035-2018, de fecha 30 agosto de 2018, que resuelve rechazar el programa de cumplimiento presentado por Sociedad Comercial el Cacique Limitada, en virtud de los antecedentes de hecho y de derecho que paso a exponer:

1. BREVE RELACIÓN DE LOS HECHOS

- i. Con fecha 15 de mayo del año corriente la Superintendencia inició un procedimiento administrativo sancionatorio contra mi representada
- ii. Con fecha 4 de junio del presente año, encontrándome dentro de plazo presenté a nombre de mi representada un Programa de Cumplimiento dentro de plazo, conforme al artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente.
- iii. Con fecha 10 de agosto mediante Resolución Exenta N° 2/ROL D-035-2018 se hicieron una serie de observaciones al Programa de Cumplimiento presentado por esta parte el 4 de junio, que se nombra en el punto ii anterior.
- iv. Con fecha 24 de agosto, también dentro de plazo esta parte solicitó una ampliación de plazo para responder a las observaciones nombradas en el punto anterior.
- v. Con fecha 27 de agosto, mediante resolución Exenta N° 3/ROL D-035-2018 se concedió una ampliación de plazo de 2 días hábiles para para responder a las observaciones nombradas en el punto iii de estos hechos.
- vi. Por último con fecha 30 de agosto, mediante Resolución Exenta N° 4/ROL D-035-2018, se tiene por no respondidas las observaciones nombradas en el punto iii de estos hechos y

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025

en el mismo tenor, se tiene por rechazada el programa de cumplimiento presentado por mi representada el 4 de junio del año presente (ver punto i. de los hechos)

2. EL DERECHO.

Pues bien, la Resolución Exenta N° 4/ROL D-035-2018, es contraria a derecho y agravia a mi representada.

En efecto, dispone el artículo 46 de la Ley 19.880, que rige este procedimiento lo siguiente:

“Artículo 46. Procedimiento. Las notificaciones se harán por escrito, mediante carta certificada dirigida al domicilio que el interesado hubiere designado en su primera presentación o con posterioridad.

Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

Las notificaciones podrán, también, hacerse de modo personal por medio de un empleado del órgano correspondiente, quien dejará copia íntegra del acto o resolución que se notifica en el domicilio del interesado, dejando constancia de tal hecho.

Asimismo, las notificaciones podrán hacerse en la oficina o servicio de la Administración, si el interesado se apersonare a recibirla, firmando en el expediente la debida recepción. Si el interesado requiriere copia del acto o resolución que se le notifica, se le dará sin más trámite en el mismo momento.” (El subrayado es nuestro)

Como se puede verificar en el punto v. de los hechos, el término de 2 días de plazo empezaba recién a correr con fecha 31 de agosto de 2018 (3 días hábiles – no olvidemos el artículo 25 de la Ley 19.880- después de recibida en la oficina de Correos la carta certificada que se remite, que en este caso ingresó a correos de Chile el 28 de agosto).

¿Cuál es el problema? El problema es que la Resolución Exenta N° 4/ROL D-035-2018 que declara vencido el plazo y que en este acto se impugna es dictada el mismo día 30 de agosto, incluso antes de que empezara a correr el término de plazo de 2 días, que empezaba el 31 de agosto y vencía el martes 4 de septiembre.

Esto se considera un grave abuso y falta a la justicia para con mi representada y viola los derechos básicos que nos corresponden como sujeto pasivo de los actos de la Administración Pública: ¿si los plazos se vencen antes de que empiecen a correr su término –cosa kafkiana- cómo podemos ejercer nuestro derecho a contestar los actos de la Administración?

Aquí se borra de manera violenta un principio procesal sagrado que es el bilateralidad de la audiencia: en lo fundamental se niega el derecho a contestar de mi representada, lo que es –como ya dijimos- una violación grave a la Ley y al debido proceso, en el especial al principio de contradictoriedad, consagrado en la Ley.

Todo esto se corrobora por los datos del envío por correo certificado donde se notificaba la resolución que concedía el aumento de plazo:

Envío 1180762468023 Entregado a alfonso garrido

Fecha Entrega 30/08/2018 15:36 Rut 77263281
 Numero de envio: 1180762468023
 ESTADO DEL ENVIO FECHA OFICINA
 ENVIO ENTREGADO 30/08/2018 15:36 TEMUCO CDP 02
 ENVIO EN REPARTO 30/08/2018 11:20 TEMUCO CDP 02
 RECIBIDO EN OFICINA DE CORREOSCHILE 30/08/2018 8:41
 TEMUCO CDP 02
 DESPACHADO A OFICINA DE CORREOSCHILE 30/08/2018 6:24
 PLANTA TEMUCO
 DESPACHADO A OFICINA DE CORREOSCHILE 29/08/2018 17:03
 CEN CENTRO TECNOLOGICO POSTAL
 EN OFICINA DE TRANSITO 28/08/2018 19:59 CEN CENTRO
 TECNOLOGICO POSTAL
 RECIBIDO EN OFICINA DE CORREOSCHILE 28/08/2018 19:59 CEN
 CENTRO TECNOLOGICO POSTAL
 DESPACHADO A OFICINA DE CORREOSCHILE 28/08/2018 16:54
 SUCURSAL CATEDRAL
RECIBIDO POR CORREOSCHILE 28/08/2018 13:35 SUCURSAL
CATEDRAL

Acompañaremos en un otrosí sobre que contenía el correo certificado, donde consta el número del envío (está abajo del Código de barra)

La Ley es muy sabia, previó estas situaciones y por algo entendió por notificada a las partes y ordenó contar los plazos 3 días después de ingresada la carta certificada al correo.

Queremos repetir lo citado en el artículo: Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda. (El subrayado es nuestro)

Presentamos a su consideración que : toda la Resolución Exenta N° 4/ROL D-035-2018 es ilegal y debe ser anulada por cuanto la piedra angular de todo procedimiento es esperar que los actos de la autoridad produzca sus efectos una vez notificados y no antes para así asegurar la bilateralidad de la audiencia y tener por no respondidas las observaciones nombradas en el punto iii de los hechos (ver supra, página 1 de este escrito) y a continuación y subsecuentemente, tener por rechazada el programa de cumplimiento presentado por mi representada el 4 de junio del año presente. No es necesario ir más allá en el análisis de la resolución porque ya desde su raíz es ilegal.

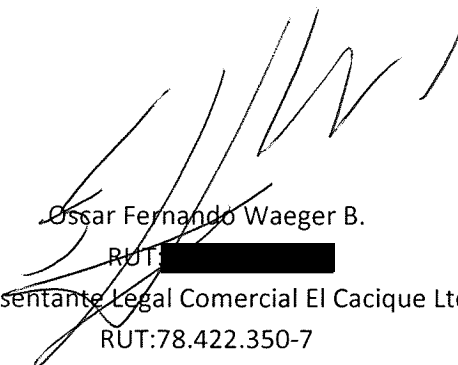
Lo que debería haber hecho la autoridad es precisamente lo contrario: esperar el cumplimiento del plazo que vencía el martes 4 de septiembre y de ahí resolver conforme a los antecedentes acompañados , que estos siempre han sido de las acciones realizadas con el espíritu de dar solución al reclamo y de cumplir la normativa .

POR TANTO, en mérito de lo expuesto y a nombre de mi representada, solicito a la Señora Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente tener por presentado el presente recurso de reposición, y en definitiva acogerlo en todas sus partes anulando la

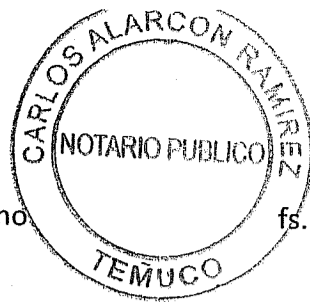
Resolución Exenta N° 4/ROL D-035-2018, que tuvo por no contestada la Resolución Exenta N°2/ROL D-035-2018 y por rechazada el Programa de Cumplimiento presentado por mi representada el 4 de junio del año presente en virtud de lo dispuesto.

PRIMER OTROSÍ: Sírvase la Señora Jefa tener por acompañado escritura de Constitución de Comercial el Cacique Limitada, donde consta mi personería para representarla.

SEGUNDO OTROSÍ: Sírvase la Señora Jefa tener por acompañado sobre del correo certificado donde se envía la resolución Exenta N° 3/ROL D-035-2018, la que concedió una ampliación de plazo de 2 días hábiles para para responder a las observaciones nombradas en el punto iii de estos hechos.



Oscar Fernando Waeger B.
RUT: [REDACTED]
Representante Legal Comercial El Cacique Ltda
RUT:78.422.350-7



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33

CARLOS F. ALARCON RAMIREZ

NOTARIO PUBLICO. TEMUCO.

Registro de Instrumentos Públicos. **Repertorio N° 5717 - 2015**

Bimestre V

MODIFICACION Y DIVISION DE SOCIEDAD

COMERCIAL EL CACIQUE LIMITADA

EN LA CIUDAD DE TEMUCO, República de Chile, a veintiuno de Septiembre del año dos mil quince, ante mí, **CARLOS ALARCON RAMIREZ**, Abogado, Notario Público Titular de la agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Vilcún, Melipeuco, Cunco, y Freire, con oficio en esta ciudad de Temuco, calle Andrés Bello número novecientos once, comparece: don **OSCAR FERNANDO WAEGER BIAVA**, chileno, casado, empresario, cédula de identidad número

[Redacted]

doña **SARA INES ZARATE DE WAEGER B.** o también conocida como **SARA INES ZARATE**, argentina, casada y separada totalmente de bienes, arquitecto, cédula de identidad para extranjeros número [Redacted]

[Redacted]

dos, ambos domiciliados en [Redacted]

[Redacted] don **MARTÍN FERNANDO WAEGER ZARATE**, chileno, soltero, empleado, cédula de identidad

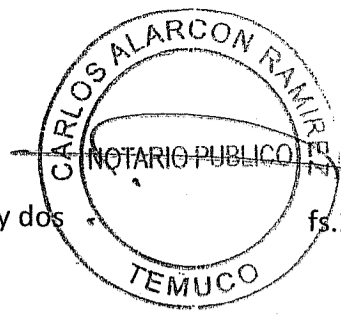
[Redacted]

WAEGER ZARATE, chileno, soltero, empleado, cédula de



1 [REDACTED]
2 [REDACTED]
3 [REDACTED]
4 Temuco; los comparecientes todos mayores de edad,
5 quienes acreditan su identidad con las cédulas ya
6 anotadas y exponen: PRIMERO: ANTECEDENTES. Uno.
7 **Constitución, OSCAR FERNANDO WAEGER BIAVA, y o SARA INES**
8 **ZARATE DE WAEGER B.** o también conocida como **SARA INES**
9 **ZARATE** son los únicos socios de la sociedad **COMERCIAL**
10 **EL CACIQUE LIMITADA**, constituida por escritura pública de
11 fecha tres de septiembre de mil novecientos noventa y
12 tres, otorgada en la Notaría de Temuco de don René
13 Ramírez Molina, cuyo extracto se inscribió a fojas
14 quinientos setenta y siete vuelta, número cuatrocientos
15 dieciocho del Registro de Comercio del año mil
16 novecientos noventa y tres del Conservador de Bienes
17 Raíces de Temuco, y se publicó en el Diario Oficial de
18 fecha quince de Septiembre de mil novecientos noventa y
19 tres. Dos.- Modificaciones. La sociedad **COMERCIAL EL**
20 **CACIQUE LIMITADA** ha tenido Dos modificaciones que
21 constan: **/a/** Por escritura pública de fecha diecinueve de
22 marzo de mil novecientos noventa y siete, otorgada en la
23 Notaría de Temuco de don Claudio Gonzalez Rosas, cuyo
24 extracto se inscribió a fojas trescientos uno, número
25 doscientos treinta y cuatro del Registro de Comercio del año
26 mil novecientos noventa y siete del Conservador de Bienes
27 Raíces de Temuco y se publicó en el Diario Oficial de fecha
28 veintidós de abril de mil novecientos noventa y siete.
29 **/b/** La segunda modificación consta de escritura pública
30 de fecha diez de septiembre de dos mil siete, otorgada en
31 la Notaría de Temuco de Jorge Elias Tadres Hales, cuyo
32 extracto se inscribió a fojas mil doscientos veintinueve,
33 número mil ciento trece del Registro de Comercio del año
34 dos mil siete del Conservador de Bienes Raíces de Temuco



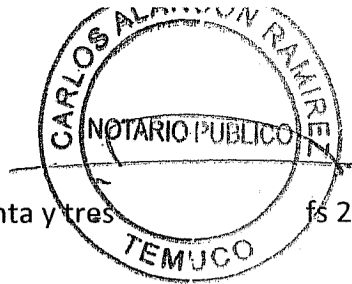


1 y se publicó en el Diario Oficial de fecha veinte de
 2 diciembre de dos mil siete. **Tres.- Capital Social.** De
 3 acuerdo a lo previsto en la cláusula quinta de los
 4 estatutos sociales, el capital es la suma de **cuarenta**
 5 **millones de pesos**, el cual se encuentra enterado y pagado
 6 por los socios en proporción noventa por ciento **OSCAR**
 7 **FERNANDO WAEGER BIAVA** y diez por ciento **SARA INES ZARATE**
 8 **DE WAEGER B.** o también conocida como **SARA INES ZARATE.-**
 9 **SEGUNDO:** Los socios acuerdan la capitalización de
 10 utilidades financieras acumuladas de la siguiente forma:
 11 se acuerda aumentar el capital de la suma de **cuarenta**
 12 **millones de pesos** a la suma **doscientos ochenta y seis**
 13 **millones doscientos cuatro mil cuatrocientos setenta y**
 14 **siete pesos**, mediante la capitalización de las reserva,
 15 revalorización de capital por veintinueve millones
 16 seiscientos sesenta y dos mil quinientos sesenta y nueve
 17 y la capitalización de los resultados financieros
 18 acumulados existentes al treinta y uno de julio de dos
 19 mil quince por la suma de doscientos dieciséis millones
 20 quinientos cuarenta y un mil novecientos ocho pesos. De
 21 esta forma se da por enterado el capital por los socios
 22 de acuerdo a sus respectivos porcentajes de participación
 23 en la sociedad. **TERCERO:** Acuerdo de División. Uno) Por el
 24 presente instrumento los señores **OSCAR FERNANDO WAEGER**
 25 **BIAVA y SARA INES ZARATE DE WAEGER B.** o también conocida
 26 como **SARA INES ZARATE**, en su calidad de únicos y
 27 actuales, acuerdan dividir Comercial El Cacique Limitada,
 28 en dos nuevas sociedades de responsabilidad limitada, en
 29 adelante la "División", una que continuará con el nombre
 30 de **Comercial El Cacique Limitada** y los estatutos
 31 actualmente vigentes, pero con las modificaciones que se
 32 establecen en la presente escritura y una nueva sociedad
 33 que nacen a raíz de este proceso de división que tendrá



1 el nombre de **Inmobiliaria El Cacique Limitada**, en
2 **adelante Inmobiliaria El Cacique Ltda.**, que se regirá por
3 las disposiciones que se señalan en esta escritura. Dos)
4 La división tendrá efecto a contar del **uno de agosto dos**
5 **mil quince** y se efectúa sobre la base de: a) los valores
6 de los activos y pasivos indicados en el balance de
7 División de la sociedad al treinta y uno de Julio de dos
8 mil quince, el cual debidamente firmado por los socios se
9 deja agregado al final del Protocolo de Instrumentos con
10 esta fecha bajo el numero DOS MIL TRESCIENTOS TRECE, en
11 adelante "el balance" y se entiende formar parte de la
12 presente escritura; b) el patrimonio de la sociedad que
13 consta en el balance, y c) los valores activos, pasivos y
14 patrimonio contenidos en el balance inicial de Comercial El
15 Cacique Limitada e Inmobiliaria El Cacique Limitada contenidos
16 en el mismo documento del balance. Tres) Mediante el
17 presente acto los socios aprueban por unanimidad el
18 balance, monto y composición del patrimonio de la
19 sociedad y acuerdan efectuar la División de la sociedad
20 en base a los referidos valores. **CUARTO:** Para efectos de
21 llevar a cabo la División, por este acto, los socios
22 acuerdan la distribución del patrimonio de la Sociedad
23 continuadora Comercial El Cacique limitada y el
24 patrimonio de la sociedad Inmobiliaria El Cacique
25 Limitada, se efectúe de la siguiente forma: a) permanece
26 en la sociedad la cantidad de treinta y siete millones
27 seiscientos ochenta mil novecientos doce pesos, y se
28 asigna a Inmobiliaria El Cacique Limitada, la cantidad de
29 **doscientos cuarenta y ocho millones quinientos veintitrés**
30 **mil quinientos sesenta y cinco pesos.** El patrimonio de la
31 sociedad se distribuye y el capital social de
32 Inmobiliaria El Cacique Limitada se entera y paga
33 mediante la adjudicación o asignación en dominio a ella,
34 de los bienes o activos y obligaciones o pasivos, que se

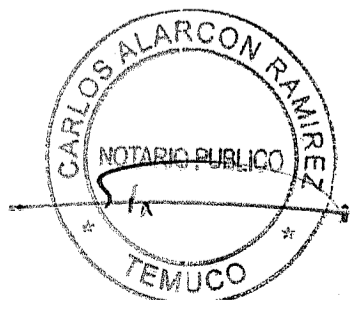




Notaria Alarcon Ramirez

- Veintiseis mil seiscientos sesenta y tres fs 26663

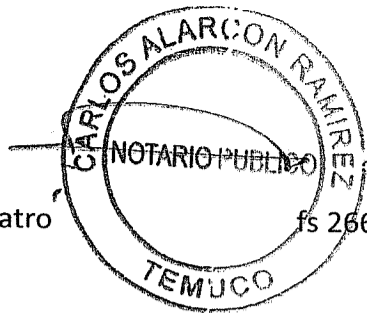
1 indican en el balance inicial. Estas asignaciones se
 2 efectúan por tanto acogiéndose a los términos previstos
 3 en el inciso cuarto del artículo sesenta y cuatro del
 4 Código Tributario. **QUINTO:** Bienes y obligaciones: El
 5 resumen de los valores de los bienes o activos y
 6 obligaciones o pasivos adjudicados o asignados a
 7 Inmobiliaria El Cacique Limitada, producto de la división
 8 es el siguiente: **ACTIVOS: seiscientos treinta y ocho**
 9 **millones ochocientos setenta y siete mil ochocientos**
 10 **treinta pesos,** el que consiste de activos fijos por
 11 **seiscientos treinta y ocho millones ochocientos setenta y**
 12 **siete mil ochocientos treinta pesos.** **PASIVOS:** por la
 13 cantidad de **trescientos noventa millones trescientos**
 14 **cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta y cinco pesos.**
 15 **CONSTANCIA:** las partes dejan expresa constancia que
 16 dentro de los activos asignados a Inmobiliaria el Cacique
 17 Limitada, antes referidos se encuentran los siguientes
 18 bienes: **Uno) La propiedad ubicada en Avenida Las Encinas**
 19 **número cero mil setecientos noventa y uno,** que
 20 corresponde al sitio número ocho de la manzana N del
 21 plano de Loteo Camino del Alba, de Temuco, cuyos
 22 deslindes especiales son los siguientes: **NORTE:** en once
 23 coma cincuenta metros con lote uno; **SUR:** en trece metros
 24 con avenida Las Encinas; **Oriente:** en diecinueve coma
 25 noventa y cuatro metros con lote siete y **PONIENTE:** en
 26 veinte metros con calle Manantial. La sociedad adquirió
 27 el inmueble por adjudicación en remate seguido en contra
 28 de Germán Venancio Torres Coñoepan, que consta en
 29 escritura pública de fecha veintiuno de octubre de dos
 30 mil ocho ante Notario Público de Temuco, Jorge Elías
 31 Tadres Hales. La propiedad rola inscrita a fojas
 32 veintiuno número veinticinco del Registro de propiedad
 33 del año dos mil nueve del Conservador de Bienes Raíces de



1 Temuco. Inmueble enrolado para el efecto del pago de
2 contribuciones bajo el número dos mil diecinueve guión
3 sesenta y cinco de la comuna de Temuco. Asignada la
4 presente propiedad en la suma de **ciento cuarenta y dos**
5 **millones cuatrocientos sesenta y ocho mil ciento**
6 **veinticuatro pesos.** b) La propiedad ubicada en calle
7 Isabel Riquelme número **cero mil setecientos ochenta de**
8 **la ciudad de Temuco**, que corresponde al Sitio número dos
9 de la manzana N, del plano de Loteo Camino del Alba Dos,
10 cuyos deslindes especiales son los siguientes: NORTE: en
11 once coma cincuenta metros con calle Isabel Riquelme;
12 SUR: once coma cincuenta metros con lote siete; ORIENTE,
13 en veinte metros con lote tres; y PONIENTE, en veinte
14 metros con lote uno. Lo adquirió la sociedad por compra a
15 doña Sofía Israela Díaz Belmar, mediante contrato de
16 compraventa suscrito con fecha uno de octubre de dos mil
17 catorce ante Notario Público de Temuco, Humberto Toro
18 Martínez-Conde. La Propiedad rola inscrita a fojas ocho
19 mil doscientos ochenta y dos número siete mil doscientos
20 sesenta y uno del Registro de Propiedad del año dos mil
21 catorce del Conservador de Bienes Raíces de Temuco.
22 Inmueble enrolado para el efecto del pago de
23 contribuciones bajo el número dos mil diecinueve guion
24 setenta de la comuna de Temuco. Asignada la presente
25 propiedad en la suma de **ciento diecinueve millones**
26 **seiscientos diecinueve mil quinientos cincuenta y dos**
27 **pesos.** c) La propiedad ubicada en Avenida las Encinas
28 número **cero mil setecientos setenta y uno**, que
29 corresponde al sitio número seis de la manzana N, del
30 plano de Loteo Camino del Alba Dos de Temuco, y deslinda
31 especialmente: NORTE, en once coma cincuenta metros con
32 lote tres; SUR, en once coma cincuenta metros con Avenida
33 Las Encinas; ORIENTE, en dieciocho coma noventa y cuatro



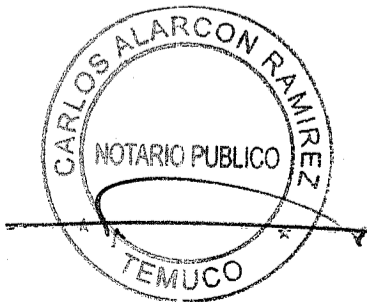
Notaría Alarcón Ramírez



- Veintiseis mil seiscientos sesenta y cuatro

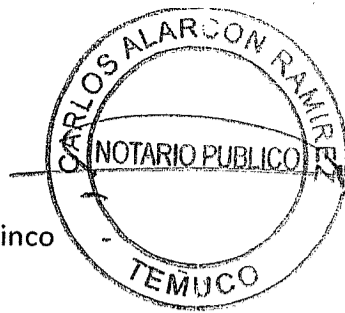
fs 26664

1 metros con lote cinco y en un metro con lote cuatro; y,
 2 PONIENTE, en diecinueve coma noventa y cuatro metros con
 3 lote siete. La autorización, Memoria y Plano se
 4 encuentran agregados con el número ciento veintisiete al
 5 final del Registro de Propiedad de Temuco del año mil
 6 novecientos noventa y uno. La Recepción Definitiva se
 7 encuentra agregada con el número doscientos noventa y
 8 ocho al final del Registro de Propiedad de Temuco del año
 9 mil novecientos noventa y tres. Lo adquirió la sociedad
 10 por compra a don Carlos Eduardo Fuentes Berchereaux,
 11 mediante contrato de compraventa suscrito con fecha
 12 veintitrés de noviembre de dos mil cuatro ante Notario
 13 Público de Temuco, Claudio González Rosas. La Propiedad
 14 rola inscrita a fojas doce mil seiscientos cincuenta y
 15 dos vuelta número ocho mil novecientos treinta y cinco
 16 del Registro de Propiedad del año dos mil cuatro del
 17 Conservador de Bienes Raíces de Temuco. Inmueble enrolado
 18 para el efecto del pago de contribuciones bajo el número
 19 dos mil diecinueve guion sesenta y cinco de la comuna de
 20 Temuco. Asignada la presente propiedad en la suma de
 21 **ciento cincuenta y un millones trescientos setenta y dos**
 22 **mil trescientos ochenta y tres pesos.** - (d) Es dueño de la
 23 **propiedad ubicada en Avenida Las Encinas número cero mil**
 24 **setecientos ochenta y uno,** que corresponde al Sitio
 25 Número Siete, Manzana N, del plano de Loteo CAMINO DEL
 26 ALBA DOS, de la ciudad de Temuco, de una superficie
 27 aproximada de doscientos veintinueve coma treinta y un
 28 metros cuadrados, que deslinda especialmente: NORTE, en
 29 once coma cincuenta metros con Lote dos; SUR, en once
 30 coma cincuenta metros con Avenida Las Encinas; ORIENTE,
 31 en diecinueve coma noventa y cuatro metros con Lote Seis;
 32 y PONIENTE, en diecinueve coma noventa y cuatro metros
 33 con Lote ocho. En la propiedad se encuentra construida

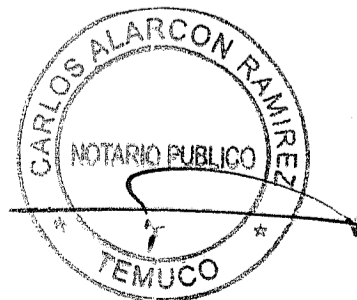


1 una vivienda acogida a las disposiciones del decreto con
2 fuerza de ley número dos del año mil novecientos
3 cincuenta y nueve. La autorización para subdividir,
4 memoria explicativa y plano correspondientes, se
5 encuentran archivados al final del Registro de Propiedad
6 de Temuco, bajo el número ciento veintisiete, del año mil
7 novecientos noventa y uno. Certificado de recepción
8 definitiva se encuentra archivado al final del Registro
9 de Propiedad del año mil novecientos noventa y tres, con
10 el número doscientos noventa y ocho. Lo adquirió la
11 sociedad por compra a don Leonel Lorenzo Pérez Rodríguez,
12 mediante contrato de compraventa suscrito con fecha
13 catorce de Julio de dos mil seis ante Notario Público de
14 Temuco, Humberto Toro Martinez-Conde. La propiedad rola
15 inscrita a fojas cuatro mil setecientos noventa y cinco
16 vuelta número seis mil doscientos treinta y tres del
17 Registro de Propiedad del año dos mil seis del
18 Conservador de Bienes Raíces de Temuco. Inmueble enrolado
19 para el efecto del pago de contribuciones bajo el número
20 dos mil diecinueve guion sesenta y cinco de la comuna de
21 Temuco. Asignada la presente propiedad en la suma de
22 **ciento cincuenta y un millones trescientos setenta y dos**
23 **mil trescientos ochenta y tres pesos y e) Es dueño de la**
24 **propiedad ubicada en Avenida Las Encinas número cero mil**
25 **setecientos sesenta y uno,** que corresponde al Sitio
26 Número cinco de Manzana N del plano de Loteo CAMINO DEL
27 ALBA DOS, de la ciudad de Temuco, que deslinda
28 especialmente: NORTE, en diecisiete metros con Lote
29 cuatro; SUR, en veintiún metros con Avenida Las Encinas;
30 ORIENTE, en diecinueve coma treinta y ocho metros con
31 área consolidada; y PONIENTE, en dieciocho coma noventa
32 y cuatro metros con Lote seis. Lo adquirió la sociedad
33 por compra a don Luis Atton Palma, mediante contrato de



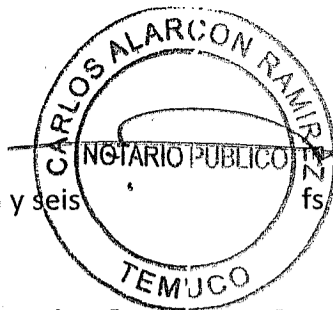


1 compraventa suscrito con fecha veintiuno de Junio de
 2 mil novecientos noventa y nueve ante Notario Público de
 3 Temuco, Claudio González Rosas. La propiedad rola
 4 inscrita a fojas cuatro mil sesenta y dos número cuatro
 5 mil cincuenta y nueve del Registro de Propiedad del año
 6 mil novecientos noventa y nueve del Conservador de Bienes
 7 Raíces de Temuco. Inmueble enrolado para el efecto del
 8 pago de contribuciones bajo el número dos mil diecinueve
 9 guion sesenta y cuatro de la comuna de Temuco. Asignada
 10 la presente propiedad en la suma de **setenta y cuatro**
 11 **millones cuarenta y cinco mil trescientos ochenta y ocho**
 12 **pesos.-** SEXTO Por el presente instrumento, los señores
 13 **OSCAR FERNANDO WAEGER BIAVA y SARA INES ZARATE DE WAEGER**
 14 **B.** o también conocida como **SARA INES ZARATE**, acuerdan
 15 aumentar el capital social de Comercial El Cacique
 16 Limitada mediante nuevos aportes que se harán de la
 17 siguiente forma: Uno) **SARA INES ZARATE DE WAEGER B. o**
 18 **también conocida como SARA INES ZARATE** aporta la
 19 cantidad de veintinueve millones de **pesos**, que pagará
 20 dentro del plazo de tres años contados desde la fecha del
 21 presente instrumento, a medida que las necesidades
 22 sociales así los requieran, en dinero efectivo y/o con
 23 cargo a utilidades o fondos formados por utilidades o
 24 revalorizaciones. SEPTIMO: **INGRESO DE NUEVOS SOCIOS Y**
 25 **AUMENTO DE CAPITAL.** Los socios plantean la necesidad de
 26 hacer participar en la sociedad Comercial El Cacique
 27 Limitada a nuevos socios, moción respecto de la cual
 28 todos dan su consentimiento. Acto seguido, en este acto
 29 ingresa a la sociedad los señores **MARTÍN FERNANDO WAEGER**
 30 **ZARATE**, quien aporta al capital social la **suma de treinta**
 31 **y tres millones de pesos** que pagará dentro del plazo de
 32 tres años constado desde la fecha del presente
 33 instrumento, a medida que las necesidades sociales así

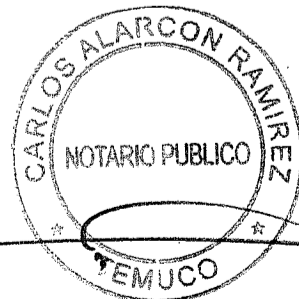


1 los requieran, en dinero efectivo y/o con cargo a
2 utilidades o fondos formados por utilidades o
3 revalorizaciones y don **GONZALO JOSÉ WAEGER ZARATE**, quien
4 aporta al capital social la **suma de treinta y tres**
5 **millones de pesos** que pagará dentro del plazo de tres
6 años constado desde la fecha del presente instrumento, a
7 medida que las necesidades sociales así los requieran, en
8 dinero efectivo y/o con cargo a utilidades o fondos
9 formados por utilidades o revalorizaciones. **OCTAVO: En**
10 **consecuencia** El capital de la sociedad Comercial El
11 Cacique Limitada es la suma de **ciento treinta y dos**
12 **millones seiscientos ochenta mil novecientos doce pesos**,
13 el cual se encuentra enterado y se pagará por los socios
14 de la siguiente forma: **Uno) Socio Oscar Fernando Waeger**
15 **Biava, aporto** con anterioridad la cantidad de **treinta y**
16 **tres millones novecientos doce mil ochocientos veintiún**
17 **pesos equivalentes** al veinticinco coma cincuenta y seis
18 por ciento del capital social, total mente pagados a la
19 sociedad con anterioridad a este acto. **Dos) Sara Inés**
20 **Zarate aporta** la cantidad de treinta y dos millones
21 setecientos sesenta y ocho mil noventa y un pesos
22 equivalentes **al veinticuatro coma siete** por ciento del
23 capital social, y pagará de la siguiente forma: a) con
24 la cantidad de **tres millones setecientos sesenta y ocho**
25 **mil noventa y un pesos** debidamente pagados con
26 anterioridad a este acto de contado y dinero efectivo, b)
27 con la cantidad de **veintinueve millones de pesos**, que
28 pagará dentro del plazo de tres años contados desde la
29 fecha del presente instrumento, a medida que las
30 necesidades sociales así los requieran, en dinero
31 efectivo y/o con cargo a utilidades o fondos formados por
32 utilidades o revalorizaciones. **Tres) MARTÍN FERNANDO**
33 **WAEGER ZARATE** aporta al capital social la suma de **treinta**





1 y tres millones de pesos equivalentes al veinticuatro
 2 coma ochenta y siete por ciento del capital social y
 3 pagará dentro de un plazo de tres años contados desde la
 4 fecha del presente instrumento, a medida que las
 5 necesidades sociales así los requieran, en dinero
 6 efectivo y/o con cargo a utilidades o fondos formados por
 7 utilidades o revalorizaciones. **Cuatro) GONZALO JOSÉ**
 8 **WAEGER ZARATE**, aporta al capital social la suma de
 9 **treinta y tres millones de pesos equivalentes al**
 10 **veinticuatro coma ochenta y siete** por ciento del capital
 11 social y pagará dentro de un plazo de tres años contados
 12 desde la fecha del presente instrumento, a medida que las
 13 necesidades sociales así los requieran, en dinero
 14 efectivo y/o con cargo a utilidades o fondos formados por
 15 utilidades o revalorizaciones. **NOVENO:** Los accionistas
 16 vienen en hacer las siguientes modificaciones en
 17 Comercial El Cacique limitada: a) Modifican la cláusula
 18 novena: "Noveno: Duración de la sociedad. La sociedad
 19 continuará vigente y durará por el plazo de cinco años,
 20 renovándose tácita, automática y sucesivamente, por
 21 periodos iguales, a menos que uno de los socios
 22 manifestare su deseo de no perseverar en este contrato.
 23 Este aviso de desahucio deberá darse con una anticipación
 24 mínima de dos meses al vencimiento de cada periodo de
 25 cinco años y mediante escritura pública anotada al margen
 26 de la inscripción de la sociedad, en el Registro de
 27 Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Temuco,
 28 todo ello con la anticipación mínima antes señalada. El
 29 plazo se contará a partir de la fecha de la presente
 30 escritura.-" b) Modifican la cláusula decima:
 31 **Fallecimiento de los socios.** En caso de fallecimiento de
 32 uno de los socios, la sociedad continuará con la sucesión
 33 del socio difunto. La sucesión deberá nombrar un



1 representante común en el plazo de treinta días contados
2 desde el fallecimiento, bajo apercibimiento que si así no
3 lo hiciere, será hecho por el árbitro que se designa
4 según las reglas que más adelante se señalan. El
5 representante común de la sucesión, tendrá los mismos
6 derechos que el socio fallecido, menos la facultad de
7 administrar".- **DECIMO: Estatuto refundido Comercial El**
8 **Cacique Limitada:** *Por el presente instrumento vienen los*
9 *señores OSCAR FERNANDO WAEGER BIAVA, SARA INES ZARATE DE*
10 *WAEGER B. o también conocida como SARA INES ZARATE,*
11 *MARTÍN FERNANDO WAEGER ZARATE, Y GONZALO JOSÉ WAEGER*
12 *ZARATE vienen en establecer el estatuto refundido de*
13 *Comercial El Cacique Limitada: Artículo Primero: la*
14 *sociedad se regirá por las disposiciones de la ley número*
15 *tres mil novecientos dieciocho y sus modificaciones y*
16 *demás leyes pertinentes y, en especial, por las*
17 *disposiciones del siguiente pacto social, en adelante y*
18 *para los efectos de esta cláusula, "los Estatutos":*
19 **Artículo Segundo:** *Objeto social. La sociedad tendrá por*
20 *objeto: la compra, venta, arrendamiento y la explotación*
21 *en todas sus formas. De toda clase de bienes muebles o*
22 *inmuebles corporales o incorporales, y de toda actividad*
23 *complementaria directa o indirectamente relacionada con*
24 *las anteriores y todos los demás actos, contratos y*
25 *negocios que los socios acuerden. Artículo Tercero: Razón*
26 *Social. La razón social de la sociedad será "Comercial*
27 *El Cacique Limitada", pudiendo usar como abreviación o*
28 *nombre de fantasía "Comercial El Cacique Ltda.", para*
29 *todos los efectos legales, comerciales, publicitarios y*
30 *gestiones ante bancos y organismos públicos y privados;*
31 *en adelante también, la "Sociedad".- Artículo Cuarto: La*
32 **Administración.** *La administración de la sociedad, el uso*
33 *de su razón social y su representación judicial y*



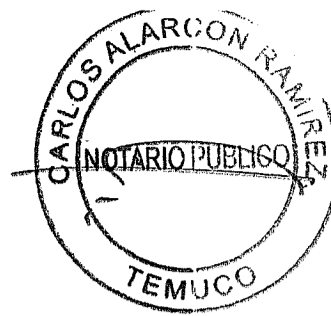


1 extrajudicial corresponderá exclusivamente a **Oscar**
2 **Fernando Waeger Biava**, con las más amplias facultades de
3 administración y disposición de bienes, quien actuando
4 por sí solo y anteponiendo la razón social a su firma la
5 representará a la sociedad con las más amplias facultades
6 tanto de administración como disposición sin limitación
7 alguna pudiendo obligarla en toda clase de actos, y sin
8 que la enumeración y mención que se hace sea taxativa,
9 tendrán todas las facultades que se señalan a
10 continuación: UNO.- Administrar los negocios de la
11 sociedad con las más amplias facultades para ejecutar
12 todos los actos y contratos que tiendan a la consecución
13 de los fines sociales. DOS.- Comprar, vender, ceder,
14 permutar y en general adquirir y enajenar, a cualquier
15 título, toda clase de bienes raíces o muebles corporales
16 o incorporales, establecimientos, negocios, derechos,
17 marcas, patentes, valores mobiliarios, derechos y
18 privilegios sobre productos o materias primas, etcétera.
19 Dar y aceptar en pago bienes raíces y bienes muebles.
20 TRES.- Celebrar, modificar, complementar, aclarar y
21 *resciliar contratos de promesa de compraventa de bienes*
22 *raíces, bienes muebles o valores, otorgando los contratos*
23 *prometidos y exigiendo judicial y extrajudicialmente su*
24 *cumplimiento.* CUARTO.- Comprar y vender acciones,
25 opciones, de suscripción de acciones, bonos y otros
26 valores mobiliarios; cobrar y percibir sus dividendos,
27 crías, reajustes e intereses; solicitar y retirar títulos
28 de acciones y certificados de opciones de suscripción de
29 acciones. CINCO.- Dar y tomar en arrendamiento, leasing,
30 administración o concesión toda clase de bienes raíces o
31 muebles, corporales o incorporales, realizando todos los
32 trámites y firmando toda la documentación necesaria para
33 perfeccionar dichos contratos. SEIS.- Constituir

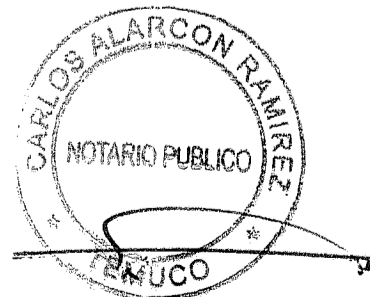


1 sociedades de cualquier clase u objeto civiles o
2 comerciales, colectivas, anónimas, en comanditas de
3 responsabilidad limitada o de otra especie; constituir o
4 formar parte de comunidades, asociaciones, cuentas en
5 participación, sociedades de hecho, cooperativas, u
6 otras; *representar a la sociedad con voz y voto en unas y*
7 *otras, con facultades para modificarlas, ampliarlas,*
8 *formar otras nuevas, o en cualquier forma; alterarlas,*
9 *expresar su intención de no continuarlas, pedir su*
10 *disolución, liquidación o partición, incluso anticipada y*
11 *llevar a cabo una u otra; intervenir en su desarrollo,*
12 *designar o concurrir a la designación de uno o más de*
13 *sus liquidadores, jueces, compromisarios, partidores,*
14 *peritos tasadores, depositarios, síndicos,*
15 *administradores y demás funcionarios que fueren*
16 *necesarios, pudiendo señalarles facultades, obligaciones,*
17 *remuneraciones, plazos, condiciones, modo de*
18 *liquidaciones y/o particiones, autorizar a los*
19 *liquidadores para enajenar y gravar toda clase de bienes*
20 *sociales, corporales o incorporales, raíces o muebles,*
21 *incluso valores mobiliarios, actuar como liquidador o*
22 *partidor y someter a arbitraje y, en general, ejercitar o*
23 *renunciar todas las acciones y cumplir todas las*
24 *obligaciones que a la sociedad corresponda como socia,*
25 *comunera, gerente, liquidadora, accionista etcétera, de*
26 *tales sociedades, comunidades, asociaciones, cooperativas*
27 *u otras. SIETE.- Celebrar contratos de seguro terrestre,*
28 *marítimo o aéreo, pudiendo ejercitar sin restricción*
29 *alguna las acciones que de tales contratos nacieren para*
30 *la sociedad como por ejemplo fijar, acordar y pagar*
31 *primas; fijar riesgos, plazos y demás condiciones; cobrar*
32 *indemnizaciones; cobrar y prorrogar pólizas, endosarlas y*
33 *cancelarlas; aprobar o impugnar liquidaciones de*



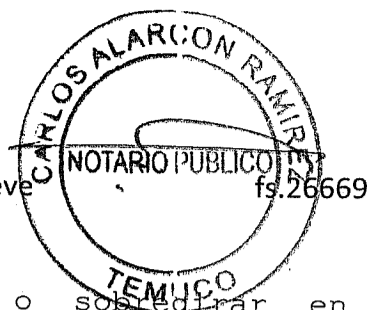


1 siniestros; endosar y cancelar, etcétera. OCHO.- Celebrar
2 contratos de trabajos, colectivos o individuales
3 contratar trabajadores y empleados y poner término o
4 solicitar la terminación de sus contratos, contratar
5 servicios profesionales o técnicos y poner término a los
6 mismos, otorgar finiquitos y pagar sueldos, salarios,
7 gratificaciones, bonificaciones, conceder anticipos,
8 estipular remuneraciones en moneda nacional o extranjera,
9 pactar viáticos, traslados y demás condiciones que estime
10 conveniente. NUEVE.- Dar y tomar bienes celebrando
11 contratos de comodato o de mutuo; dar y recibir dinero y
12 otros bienes en depósito o en secuestro, sea éste
13 necesario o voluntario; dar y recibir en donación incluso
14 bienes raíces; celebrar contratos de transacción, aún de
15 cosa no disputada, incluso inmuebles, ya sea ésta
16 judicial o extrajudicial; celebrar contratos de
17 transporte o fletamento por tierra, lagos, canales o ríos
18 navegables, celebrar contratos de cambio, comisión,
19 correduría, rentas y censos vitalicios, representación;
20 celebrar contratos para constituir agentes,
21 comisionistas, distribuidores y concesionarios y en
22 general, cualquier otro contrato nominado o no aún
23 autocontratando, pudiendo convenir y modificar en ellos
24 toda clase de pactos o estipulaciones, estén o no
25 específicamente contemplados por las leyes y sea o no de
26 su esencia naturaleza o meramente accidentales; fijar y
27 pagar precios, intereses, rentas, honorarios,
28 remuneraciones, reajustes, indemnizaciones; estipular
29 plazos, aún mayores o menores que las usuales
30 condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de
31 pago y de entrega; fijar cabidas, deslindes y otros;
32 percibir y entregar; pactar solidaridad o indivisibilidad
33 tanto activa como pasiva; aceptar toda clase de cauciones

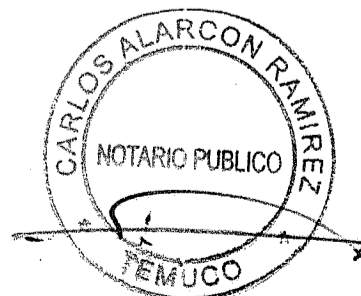


1 reales o personales y toda clase de garantías a favor o
2 en contra de la sociedad; convenir clausulas penales,
3 multas y todo tipo de indemnizaciones convencionales, a
4 favor o en contra de la sociedad; pactar prohibiciones de
5 gravar o enajenar; modificar estipulaciones; ejercitar y
6 renunciar acciones como las de nulidad, rescisión,
7 resolución, evicción u otras; aceptar la renuncia de
8 acciones y derechos; rescindir, resolver, resciliar,
9 evicción, dejar sin efecto, poner término o solicitar
10 la terminación de actos y contratos; exigir rendiciones
11 de cuenta aprobarlas u objetarlas, y en general ejercitar
12 y renunciar todos los derechos que competen a la
13 sociedad; celebrar contratos de censo, de renta
14 vitalicia, de avío, de iguala de anticresis y otros;
15 convenir y aceptar estimación de perjuicios. DIEZ.-
16 Representar a la sociedad por sí, en calidad de socio o
17 representante legal, o por cuenta ajena en calidad de
18 mandatario, ante los bancos comerciales o de fomento,
19 nacionales o extranjeros, particulares o estatales y en
20 general ante toda Institución Financiera o de Crédito,
21 ante la Corporación de Fomento de la Producción u otras,
22 con las más amplias facultades que puedan necesitarse,
23 pudiendo realizar los actos que a continuación se indican
24 sin que la enunciación sea taxativa sino meramente
25 ejemplar; darles instrucciones y cometerles comisiones de
26 confianza, contratar o abrir cuentas de ahorro, cuentas
27 especiales de ahorro, a la vista o a plazo, reajustables
28 o no; depositar, operar y girar en ellas; imponerse de
29 sus movimientos y aceptar o impugnar saldos y cerrarlas
30 en cualquier banco o Institución Financiera, pudiendo
31 administrarlas libremente, con las más amplias
32 atribuciones, abrir o cerrar cuentas corrientes bancarias
33 de depósitos o de créditos mercantiles u otras

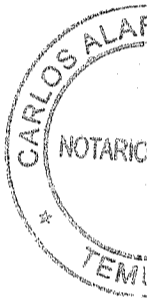




1 especiales; depositar, girar o suscribir en moneda
2 nacional o extranjera; retirar fondos, talonarios de
3 cheques o cheques sueltos; autorizar cargos, solicitar
4 cartolas o estados de saldos, imponerse de sus
5 movimientos, aprobar o impugnar saldos parciales o
6 definitivos, reconocer saldos semestrales, firmar
7 reconocimientos de saldos; cobrar cheques nominativos o a
8 la orden, depositar cheques, endosar cheques en dominio,
9 depósito o cobranza con o sin restricciones, endosar
10 cheques y efectos de comercio para depositar en cuenta
11 corriente mandante; cancelar o cobrar, revalidar, abrir,
12 prorrogar o protestar cheques; retirar cheques
13 protestados, solicitar protesto de cheques, dar orden de
14 no pago de cheques; arrendar cajas de seguridad, abrirlas
15 y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar
16 dinero y valores, sea en moneda nacional o extranjera, en
17 depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados
18 respectivos; abrir acreditivos en moneda nacional o
19 extranjera, efectuar operaciones de cambio, tomar boletas
20 de garantía y en general efectuar toda clase de
21 operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera.
22 ONCE.- Operar en el mercado de capitales, tomar depósitos
23 a la vista a plazo o a condición; cobrar y percibir
24 depósitos; entregar, endosar y ceder certificados de
25 depósito y vales de prenda; retirar documentos valores o
26 depósitos a la vista, a plazo o a condición; firmar y
27 otorgar recibos de dinero, finiquitos o cancelaciones;
28 endosar vales vista; colocar y retirar dineros, sea en
29 moneda nacional o extranjera, en unidades de fomento o en
30 cualquiera otra unidad reajustables fijada por la ley, y
31 colocar y retirar valores en depósito, en cobranza, en
32 custodia o en garantía, depósitos a la vista o a plazo y
33 cancelar los certificados respectivos. DOCE.- Solicitar y



1 firmar solicitudes de crédito, contratar créditos en
2 cualquier forma, como créditos en cuenta corriente, en
3 cuenta especial o como créditos simples o documentarios
4 con Bancos o Instituciones de crédito y/o de fomento como
5 la Corporación de Fomento de la Producción, instituciones
6 financieras y, en general, con cualquiera persona natural
7 o jurídica, de derecho público o privado, nacional o
8 extranjera; contratar avances contra aceptación,
9 sobregirar créditos en cuentas especiales u otras,
10 etcétera; contratar mutuos, línea o apertura de crédito,
11 créditos con letras de cambio, con pagarés, con pagarés
12 en cuenta corriente, o con otros documentos; ceder y
13 aceptar cesiones de créditos, sean nominativas, a la
14 orden o al portador; novar créditos u obligaciones;
15 contratar o cancelar boletas de garantía; suscribir
16 pagarés, mutuos documentos por boletas de garantía;
17 retirar letras de cambio, pagarés, efectos de comercio,
18 correspondencia y títulos de crédito en general, afianzar
19 pagarés, mutuos y documentos por boletas de garantía;
20 suscribir, descontar o endosar otros efectos de comercio;
21 retirar letras de cambio, pagarés, efectos de comercio,
22 correspondencia y títulos de crédito en general; girar,
23 aceptar, reaceptar y endosar en cobranza, dominio,
24 garantía o descuento y descontar, renovar, prorrogar,
25 protestar o avalar letras de cambio; suscribir o
26 resuscribir pagarés y pagarés por boletas de garantía, en
27 moneda nacional o extranjera, en unidades de fomento en
28 cualquiera otra unidad monetaria o unidad reajutable
29 fijada por ley; aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar,
30 protestar, avalar o endosar pagarés a la orden, en
31 cobranza, en dominio, en garantía o en descuento. TRECE.-
32 Efectuar toda clase de operaciones como otorgar, girar,
33 suscribir, firmar, extender, aceptar, reaceptar, renovar,

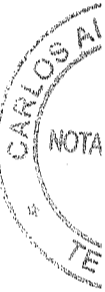


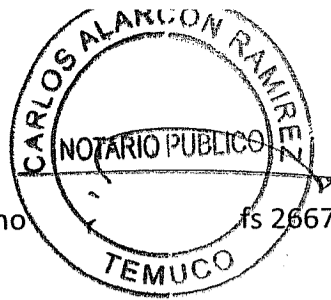


1 prorrogar, revalidar, refrendar, modificar, avalar,
2 endosar en dominio, cobro o garantía, con o sin
3 restricciones, depositar, avalar, protestar, solicitar
4 protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir,
5 extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras
6 de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos
7 mercantiles, financieros o bancarios documentos
8 negociables en dominio o en cobranza, valores mobiliarios
9 y efectos públicos y de comercio, públicos o privados,
10 nominativos a la orden o al portador, en moneda nacional
11 o extranjera, en unidades de fomento o en cualquiera otra
12 unidad reajutable fijada por ley y ejecutar todas las
13 acciones que a la sociedad corresponda en relación con
14 tales documentos, pudiendo formular en ellos todas las
15 declaraciones que estima necesarias o convenientes.
16 CATORCE.- Ceder y aceptar cesiones de crédito sean
17 nominativas, a la orden o al portador y, en general,
18 efectuar toda clase de operaciones con documentos
19 mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de
20 comercio; suscribir contratos de mutuo; endosar en
21 dominio certificados de depósito de Warrants. QUINCE.-
22 Caucionar toda clase de obligaciones civiles, naturales,
23 mercantiles, tributarias o de cualquiera otra naturaleza
24 o fuente, con garantías reales o personales y aceptar
25 toda clase de cauciones o garantías en beneficio de la
26 sociedad; constituir, aceptar, posponer, servir, limitar,
27 alzar y cancelar todo tipo de hipotecas, prohibiciones,
28 gravámenes, contratos de arriendo por escritura pública
29 sobre bienes inmuebles, incluyendo hipotecas civiles,
30 navieras, bancarias, mineras, etcétera, incluso con
31 cláusula de garantía general; constituir, aceptar,
32 posponer, servir, limitar, alzar y cancelar todo tipo de
33 prendas civiles, ordinarias, mercantiles, bancarias,

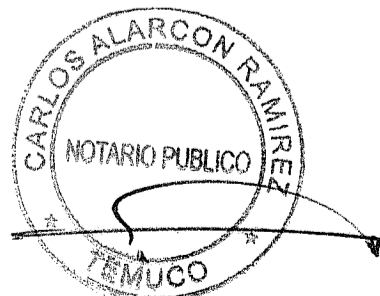


1 industriales, agrarias, Ley dieciocho mil ciento doce,
2 warrants de cosas muebles vendidas u otras especiales, de
3 cosa mueble vendida a plazo, de cosa mueble sin
4 desplazamiento, sobre bienes muebles corporales o
5 incorporales, valores mobiliarios, derechos, acciones,
6 créditos, bonos, cuentas especiales etcétera y recibirlos
7 en prenda; otorgar fianzas constituyendo al mandante y a
8 la sociedad en fiador, aval o codeudor solidario; aceptar
9 o limitar fianzas, pactar solidaridad; contratar
10 warrants; endosar certificados de depósito en garantía
11 certificados de depósito warrants en garantía, vales de
12 prenda warrants; endosar letras de cambio y pagarés en
13 garantía, retirar letras de cambio y pagarés en garantía,
14 avalar letras de cambio y pagarés; endosar documentos
15 negociables en garantía, créditos a la orden en garantía,
16 valores en garantía, entregar valores mobiliarios, bonos,
17 efectos de comercio y títulos de crédito en general en
18 garantía; entregar y retirar bienes y valores en garantía
19 o en custodia, gravar los bienes de la sociedad con
20 derechos de uso, usufructo, habitación, fideicomisos,
21 etcétera; aceptar la constitución de tales derechos a
22 favor de la sociedad, constituir servidumbres a favor o
23 en contra de predios de propiedad de la sociedad,
24 ejercitar las servidumbres que nazcan de tales actos o
25 contratos y las que en la actualidad estuvieren
26 constituidas o más tarde se constituyan, sean ellas
27 naturales, legales o voluntarias, activas o pasivas y
28 conceder quitas o esperas. DIECISEIS.- Pagar en efectivo,
29 por dación en pago, por consignación, por subrogación,
30 por cesión de bienes, por novación, por remisión, por
31 compensación y, en general, extinguir por cualquier medio
32 las obligaciones de la sociedad, contraídas por
33 cualquier título; y cobrar y percibir judicial o





1 extrajudicialmente todo cuanto se adeuda o adeudare a la
2 sociedad, a cualquier título que sea, por cualquier
3 persona natural o jurídica, de derecho público o privado,
4 incluso al fisco, instituciones fiscales, semifiscales o
5 de administración autónoma, sea en dinero o en otra clase
6 de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles,
7 valores mobiliarios o de cualquier otra forma.
8 DIECISIETE.- Firmar y otorgar recibidos, cancelaciones,
9 finiquitos y en general, suscribir, otorgar, firmar,
10 extender, modificar, entregar, retirar y refrendar toda
11 clase de documentos públicos o privados, nacionales o
12 extranjeros pudiendo formular en ellos toda clase de
13 declaraciones que estime necesario; aprobar y rechazar
14 todo tipo de rendición de cuentas. DIECIOCHO.- Depositar,
15 entregar o retirar valores en custodia o garantía;
16 suscribir certificados de custodia; contratar, arrendar,
17 hacer uso, abrir y administrar cajas de seguridad; poner
18 término al contrato de arrendamiento y de administración.
19 DIECINUEVE.- Otorgar mandatos generales o especiales,
20 judiciales o extrajudiciales; delegar total o
21 parcialmente dichos mandatos o facultades otorgadas por
22 poderes generales o especiales, incluidas las derivadas
23 de esta cláusula y dejar sin efecto estas delegaciones
24 pudiendo también reasumir dichas facultades; revocar
25 mandatos, delegaciones y subdelegaciones en cualquier
26 tiempo, libremente; representar judicialmente en forma
27 extraordinaria; representar en sociedades en que forme
28 parte, en juntas de accionistas con voz y voto; renunciar
29 acciones resolutorias. VEINTE.- Inscribir propiedad
30 industrial, intelectual, nombres, nombres o marcas
31 comerciales, modelos industriales, patentar inventos e
32 instar por su protección, deduciendo oposición o
33 solicitando nulidades y en general, efectuar todas las

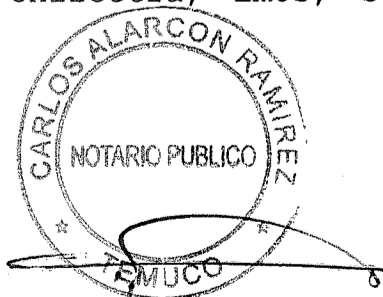


1 tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta
2 materia. VEINTIUNO.- Representar a la sociedad en las
3 actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de
4 Chile, Bancos Comerciales, Dirección General de Aduanas,
5 Tribunales Aduaneros y otras autoridades, en relación con
6 las operaciones de comercio exterior, pudiendo realizar
7 los actos que a continuación se indican, sin que la
8 enumeración sea taxativa sino meramente ejemplar, como:
9 presentar y firmar registros de importación o
10 exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas,
11 tramitar pólizas de embarque o transbordo, y toda clase
12 de documentación que le fuere exigida por el Banco
13 Central de Chile u otro organismo, tomar boletas o
14 endosar pólizas de garantía en los casos que tales
15 cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de
16 dichos documentos, extender, endosar o firmar
17 conocimientos de embarque, manifiestos, recibidos, pases
18 libres, guías de libre tránsito, pagarés u órdenes de
19 entrega, de aduanas o intercambio de mercaderías o
20 productos, solicitar la modificación de las condiciones
21 bajo las cuales se ha autorizado una determinada
22 operación, y ejecutar en general toda clase de
23 operaciones aduaneras pudiendo al efecto otorgar mandatos
24 especiales, presentar o suscribir solicitudes,
25 declaraciones y cuantos instrumentos públicos o privados
26 se precisen ante la aduanas o desistirse de ellas.
27 VEINTIDOS.- Obtener para la sociedad, concesiones
28 administrativas de cualquier naturaleza u objeto, sobre
29 cualquier clase de bienes, incluso inmuebles y obtener
30 derechos de aprovechamiento de aguas; convenir con el
31 Fisco, las Municipalidades y otras corporaciones públicas
32 todo lo concerniente a expropiaciones por causa de
33 utilidad pública, ejercitando respecto de ellas las





1 acciones que por vía de ejemplo se ~~temuco~~ interrumpir y
2 solicitar se declaren prescripciones ejercitar acciones
3 posesorias y de dominio fijar precios formas de pago,
4 formas de entrega, cabida, deslindes y toda clase de
5 condiciones, plazos y otras modalidades; percibir y pagar
6 precios; recibir y entregar la cosa; ejecutar y ejercitar
7 y renunciar todos los derechos que al comprador y al
8 vendedor otorgan los Códigos Civiles y de Comercio;
9 renunciar acciones, como las de nulidad, rescisión,
10 resolución, evicción, etcétera; actuar en juicios
11 expropiatorios, reclamar de avalúo e indemnización a
12 pagar, solicitar peritajes, tasadores, etcétera.
13 VEINTITRES.- Entregar, retirar y recibir de las oficinas
14 de Correos, Telégrafos, Aduanas, Empresas estatales o
15 particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo u
16 otra empresa o institución toda clase de correspondencia
17 certificada o no giros, reembolsos, cargas, encomiendas,
18 mercaderías, piezas postales u otras dirigidas o
19 consignadas a la sociedad o expedidas por ésta.
20 VEINTICUATRO.- Concurrir ante toda clase de autoridades
21 políticas, administrativas, de orden tributario,
22 municipal, judicial, de comercio exterior, del trabajo,
23 etcétera, y en general, ante toda clase de personas, de
24 derecho público o privado, organismos, servicios u otros
25 como por ejemplo, Ministerios, Contralorías, Tesorerías,
26 Direcciones Generales, Regionales, Provinciales,
27 etcétera; Servicios Generales, Regionales, Provinciales,
28 etcétera; Sociedades Anónimas, colectivas, encomiendas,
29 de responsabilidad limitada, de hecho, etcétera, o
30 instituciones fiscales o semifiscales de la
31 administración autónoma, como por vía de ejemplo,
32 aduanas, empresas de suministro como Empresa Nacional de
33 Electricidad Sociedad Anónima, Chilectra, Emos, Sendos,



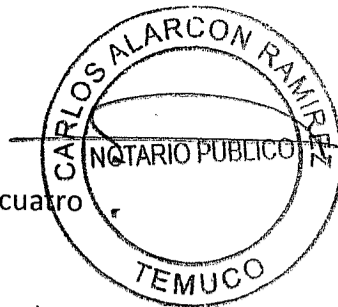
1 Servicio Agrícola y Ganadero, Instituto Nacional de
2 Desarrollo Agropecuario, Corporación de Fomento de la
3 Producción, Corporación Nacional Forestal, Compañía de
4 Teléfonos de Chile, etcétera, con toda clase de
5 presentaciones, declaraciones, incluso obligatorias,
6 reclamaciones, memoriales, peticiones y modificarlas o
7 desistirse de ellas. VEINTICINCO.- Representar a la
8 sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales, que
9 en ésta tenga interés o pueda llegar a tenerla, ante
10 cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral,
11 administrativo o de cualquiera otra clase sea que la
12 sociedad intervenga como demandante, demandado o tercero
13 en cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de
14 acciones sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales,
15 de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra
16 naturaleza, solicitar medidas precautorias o
17 prejudiciales, entablar gestiones preparatorias de la vía
18 ejecutiva, reclamar implicancias o recusar; solicitar el
19 cumplimiento de resoluciones extranjeras, solicitar
20 embargos y señalar bienes al efecto; alegar o interrumpir
21 prescripciones, someter a compromiso, nombrar, solicitar
22 nombrar o concurrir a la fijación de sus facultades,
23 incluso de amigable componedor, señalar remuneraciones,
24 plazos u otras modalidades; nombrar, solicitar nombrar o
25 concurrir al nombramiento de síndicos, liquidadores,
26 depositarios, peritos, tasadores, interventores, pudiendo
27 fijarles sus facultades, deberes, remuneraciones, plazos
28 y demás condiciones, removerlos o solicitar su remoción,
29 solicitar declaraciones de quiebra o adherirse a la
30 pedida por otro acreedor, verificar créditos, impugnar
31 las verificaciones ya efectuadas o restringir su monto,
32 intervenir en los procedimientos de impugnación,
33 proponer, aprobar, rechazar o modificar convenios



1 judiciales o extrajudiciales con los acreedores o los
2 deudores de la sociedad, pudiendo conceder quitas o
3 esperas, pactar garantías, intereses, descuentos,
4 deducciones o condonaciones, solicitar su nulidad o
5 resolución. En el ejercicio de esta representación los
6 socios quedan premunidos de todas las facultades
7 ordinarias o extraordinarias del mandato judicial,
8 contenidas en los incisos primero y segundo del artículo
9 séptimo y en el artículo octavo del Código de
10 Procedimiento Civil, pudiendo contestar o aceptar la
11 demanda contraria, desistirse en primera instancia de la
12 acción entablada, renunciar los recursos y términos
13 legales, absolver posiciones, transigir, comprometer,
14 otorgar a los árbitros facultades de arbitradores,
15 cobrar, percibir, fijar domicilio con prórroga de
16 jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o
17 avenimiento, proponer y aprobar convenios, aceptar
18 avenimientos, modificar y aceptar modificaciones de
19 avenimientos y transacciones; otorgar declaraciones
20 juradas. VEINTISEIS.- Representar judicial y
21 extrajudicialmente a la sociedad en todos los asuntos,
22 negocios operaciones, gestiones, actuaciones,
23 tramitaciones, juicios, etcétera, que digan relación con
24 el objeto social o sean necesarios o conducentes a su
25 fin. VEINTISIETE.- La transformación, fusión o división
26 de la sociedad y la modificación de la escritura social.
27 VEINTIOCHO.- La emisión de bonos y debentures.
28 VEINTINUEVE.- La enajenación del activo fijo y pasivo de
29 la sociedad o del total de su activo. TREINTA.- El
30 otorgamiento de fianzas o de garantías reales o
31 personales para caucionar obligaciones de terceros.
32 TREINTA Y UNO.- nombrar liquidadores o árbitros. Artículo
33 Quinto: El capital de la sociedad es la suma de **ciento**

1 **treinta y dos millones seiscientos ochenta mil**
2 **novcientos doce pesos**, el cual se encuentra entera y se
3 pagará por los socios de la siguiente forma: **Uno) Socio**
4 **Oscar Fernando Waeger Biava**, apor^{to} con anterioridad la
5 cantidad de treinta y tres millones novecientos doce mil
6 ochocientos veintiún **pesos** equivalentes al veinticinco
7 coma cincuenta y seis por ciento del capital social,
8 totalmente pagados a la sociedad con anterioridad a este
9 acto. **Dos) Sara Inés Zarate** aporta la cantidad de treinta
10 y dos millones setecientos sesenta y ocho mil noventa y
11 un pesos equivalentes **al veinticuatro coma siete** por
12 ciento del capital social, y pagará de la siguiente
13 forma: a) con la cantidad de **tres millones setecientos**
14 **sesenta y ocho mil noventa y un pesos** debidamente pagados
15 con anterioridad a este acto de contado y dinero
16 efectivo, b) con la cantidad de veintinueve millones de
17 pesos, que pagará dentro del plazo de tres años contados
18 desde la fecha del presente instrumento, a medida que las
19 necesidades sociales así los requieran, en dinero
20 efectivo y/o con cargo a utilidades o fondos formados por
21 utilidades o revalorizaciones. **Tres) MARTÍN FERNANDO**
22 **WAEGER ZARATE** aporta al capital social la suma de **treinta**
23 **y tres millones de pesos equivalentes al veinticuatro**
24 **coma ochenta y siete** por ciento del capital social y
25 pagará dentro de un plazo de tres años contados desde la
26 fecha del presente instrumento, a medida que las
27 necesidades sociales así los requieran, en dinero
28 efectivo y/o con cargo a utilidades o fondos formados por
29 utilidades o revalorizaciones. **Cuatro) GONZALO JOSÉ**
30 **WAEGER ZARATE**, aporta al capital social la suma de
31 **treinta y tres millones de pesos equivalentes al**
32 **veinticuatro coma ochenta y siete** por ciento del capital
33 social y pagará dentro de un plazo de tres años contados



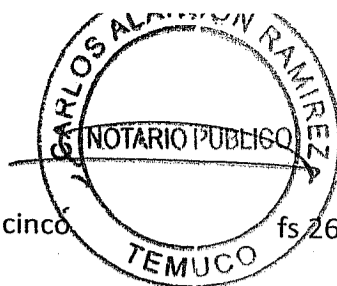


1 desde la fecha del presente instrumento, a medida que las
2 necesidades sociales así los requieran, en dinero
3 efectivo y/o con cargo a utilidades o fondos formados por
4 utilidades o revalorizaciones. **Artículo Sexto:** La sociedad
5 se ha dado por recibida a su más entera satisfacción, de
6 los aportes efectuados por los socios en este acto.-
7 **Artículo Séptimo:** Distribución de utilidades y pérdidas.
8 Los retiros de utilidades, o retiro a cuenta de las
9 mismas, se harán de común acuerdo por los socios, a
10 falta de acuerdo, las utilidades y las pérdidas se
11 repartirán y soportarán, en la proporción equivalente al
12 aporte del capital hecho por cada uno de los socios a la
13 sociedad.- **Artículo Octavo:** Los socios limitan su
14 responsabilidad hasta concurrencia del monto de sus
15 aportes. **Artículo Noveno:** La sociedad se disolverá
16 anticipadamente por acuerdo unánime de los socios, o por
17 otra causa legal.- **Artículo Décimo:** Arbitraje. Toda
18 dificultad que pueda surgir entre los socios o entre uno
19 de estos y la sociedad, cualquiera que sea su origen o
20 naturaleza, será resuelta necesariamente por un árbitro
21 arbitrador. El árbitro será designado de común acuerdo
22 entre las partes que correspondan y en desacuerdo de
23 ellas, la designación será hecha por la justicia
24 ordinaria, pero en calidad de árbitro de Derecho.
25 **Artículo Décimo Primero:** Duración de la sociedad. La
26 sociedad continuará vigente y durará por el plazo de
27 cinco años, renovándose tácita, automática y
28 sucesivamente, por periodos iguales, a menos que uno de
29 los socios manifestare su deseo de no perseverar en este
30 contrato. Este aviso de desahucio deberá darse con una
31 anticipación mínima de dos meses al vencimiento de cada
32 periodo de cinco años y mediante escritura pública
33 anotada al margen de la inscripción de la sociedad, en

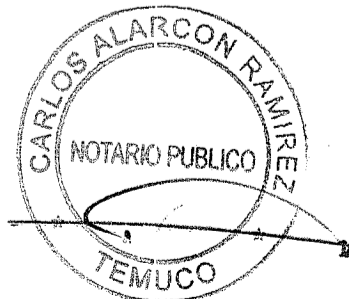


1 el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces
2 de Temuco, todo ello con la anticipación mínima antes
3 señalada. El plazo se contará a partir de la fecha de la
4 presente escritura.-Artículo Décimo Segundo: Liquidación
5 de la sociedad. La liquidación de la sociedad, en caso de
6 disolución anticipada o de término, será hecha de común
7 acuerdo entre los socios. A falta de acuerdo actuará
8 como liquidador un árbitro designado según las reglas del
9 presente estatuto.- Artículo Décimo Tercero: Domicilio.
10 El domicilio de la sociedad será la ciudad de Temuco,
11 Novena Región, sin perjuicio de poder ejercer sus
12 actividades e instalar agencias o sucursales, en todo el
13 país o en el extranjero. Artículo Décimo Cuarto: Balance.
14 La sociedad practicará balance general de sus operaciones
15 el día treinta y uno de diciembre de cada año, o en las
16 oportunidades legales que corresponda, o cuando los
17 socios lo estimen conveniente. Artículo Décimo Quinto:
18 Fallecimiento de los socios. En caso de fallecimiento de
19 uno de los socios, la sociedad continuará con la sucesión
20 del socio difunto. La sucesión deberá nombrar un
21 representante común en el plazo de treinta días
22 contados desde el fallecimiento, bajo apercibimiento
23 que si así no lo hiciere, será hecho por el árbitro que
24 se designa según las reglas que más adelante se
25 señalan. El representante común de la sucesión, tendrá
26 los mismos derechos que el socio fallecido, menos la
27 facultad de administrar. Artículo Décimo Sexto: Para
28 todos los efectos de este contrato, las partes fijan
29 su domicilio en la ciudad de Temuco, Novena Región.
30 DECIMO PRIMERO: ESTATUTO DE INMOBILIARIA EL CACIQUE
31 LIMITADA. Por el presente instrumento los
32 comparecientes OSCAR FERNANDO WAEGER BIAVA Y SARA INES
33 ZARATE DE WAEGER B. o también conocida como SARA INES





1 ZARATE vienen en constituir una nueva sociedad que nace
2 de la división de la Sociedad Comercial El Cacique
3 Limitada, y que tendrá el nombre de **Inmobiliaria El**
4 **Cacique Limitada** y que se regirá por las disposiciones de
5 la ley número tres mil novecientos dieciocho y sus
6 modificaciones y demás leyes pertinentes y, en especial,
7 por las disposiciones del siguiente pacto social, en
8 adelante y para los efectos de esta cláusula, "los
9 Estatutos": Artículo Primero: Razón Social. La razón
10 social de la sociedad que se constituye será
11 "INMOBILIARIA EL CACIQUE LIMITADA", pudiendo usar como
12 abreviación o nombre de fantasía "INMOBILIARIA EL CACIQUE
13 LTDA.", para todos los efectos legales, comerciales,
14 publicitarios y gestiones ante bancos y organismos
15 públicos y privados; en adelante también, la "Sociedad".-
16 Artículo Segundo: Objeto social. La sociedad tendrá por
17 objeto: a) La inversión de capitales, en toda clase de
18 bienes muebles, corporales e incorporales, tales como
19 acciones, promesas de acciones, bonos y debentures,
20 planes de ahorro, cuotas o derechos en todo tipo de
21 sociedades, ya sean comerciales o civiles, comunidades o
22 asociaciones y en toda clase de títulos o valores
23 mobiliarios, ya sea en instituciones nacionales o
24 extranjeras; b) Adquirir, enajenar, gravar, arrendar y
25 explotar a cualquier título toda clase de bienes
26 inmuebles, en especial bienes raíces, rústicos o urbanos,
27 construir en ellos, por cuenta propia o ajena;
28 explotarlos, directamente o por terceros, en cualquier
29 forma, administrar por cuenta propia o ajena dichas
30 inversiones, obtener rentas de cualquier naturaleza; c) La
31 compraventa, importación, exportación, distribución,
32 comercialización, consignación, representación,
33 intermediación, enajenación o gravamen de toda clase de



1 bienes, y cualquiera otra actividad directa o
2 indirectamente relacionada con lo anterior; d) La
3 contratación, prestación, desarrollo y comercialización,
4 por sí o a través de terceros, de todos los servicios
5 necesarios o relacionados con la ejecución y explotación
6 de las actividades agrícolas, forestales, ganaderas y
7 otros rubros. Para el cumplimiento de su objeto la
8 sociedad podrá formar parte o tomar interés en otras
9 sociedades, asociaciones, corporaciones o instituciones,
10 de cualquier naturaleza, modificarlas y asumir la
11 administración de las mismas.- Artículo Tercero:
12 **Domicilio.** El domicilio de la sociedad será la ciudad de
13 **Temuco**, novena Región, sin perjuicio de poder ejercer
14 sus actividades e instalar agencias o sucursales, en
15 todo el país o en el extranjero.- Artículo Cuarto:
16 **Capital Social.** El capital social es la suma de
17 **doscientos cuarenta y ocho millones quinientos veintitrés**
18 **mil quinientos sesenta y cinco pesos**, el cual se
19 encuentra enterado y pagado por los socios de la
20 siguiente forma: uno) Oscar Fernando Waeger Biava, la
21 cantidad de doscientos veintitrés millones seiscientos
22 setenta y un mil doscientos nueve pesos equivalentes al
23 noventa por ciento del capital social, suma que fueron
24 enteradas con anterioridad a este acto producto de la
25 capitalización de utilidades y reservas acumuladas y Dos)
26 SARA INES ZARATE DE WAEGER B. o también conocida como
27 SARA INES ZARATE, la cantidad de **veinticuatro millones**
28 **ochocientos cincuenta y dos mil trescientos cincuenta y**
29 **siete pesos**, equivalentes al diez por ciento del capital
30 social suma que fueron enteradas con anterioridad a este
31 acto producto de la capitalización de utilidades y
32 reservas acumuladas. La sociedad se ha dado por recibida
33 a su más entera satisfacción del capital asignado.-



1 **Artículo Quinto:** La sociedad se ha dado por recibida a su
2 más entera satisfacción, de los aportes efectuados por
3 los socios en con anterioridad a este acto.- **Artículo**
4 **Sexto: Responsabilidad de los socios.** La responsabilidad
5 de los socios queda expresa y determinadamente limitada
6 al monto de sus respectivos aportes.- **Artículo Séptimo:**
7 **Distribución de utilidades y pérdidas.** Los retiros de
8 utilidades, o retiro a cuenta de las mismas, se harán de
9 común acuerdo por los socios, a falta de acuerdo, las
10 utilidades y las perdidas se repartirán y soportarán, en
11 la proporción equivalente al aporte o asignación del
12 capital hecho por cada uno de los socios a la sociedad.-
13 **Artículo Octavo: Administración de la sociedad.** La
14 administración de la sociedad, el uso de su razón social
15 y su representación judicial y extrajudicial
16 corresponderá exclusivamente a **Oscar Fernando Waeger**
17 **Biava**, con las más amplias facultades de administración y
18 disposición de bienes, quien actuando por sí solo y
19 anteponiendo la razón social a su firma la representará a
20 la sociedad con las más amplias facultades tanto de
21 administración como disposición sin limitación alguna
22 pudiendo obligarla en toda clase de actos, y sin que la
23 enumeración y mención que se hace sea taxativa, tendrán
24 todas las facultades que se señalan a continuación: UNO.-
25 Administrar los negocios de la sociedad con las más
26 amplias facultades para ejecutar todos los actos y
27 contratos que tiendan a la consecución de los fines
28 sociales. DOS.- Comprar, vender, ceder, permutar y en
29 general adquirir y enajenar, a cualquier título, toda
30 clase de bienes raíces o muebles corporales o
31 incorporales, establecimientos, negocios, derechos,
32 marcas, patentes, valores mobiliarios, derechos y
33 privilegios sobre productos o materias primas, etcétera.

1 Dar y aceptar en pago bienes raíces y bienes muebles.
2 TRES.- Celebrar, modificar, complementar, aclarar y
3 resciliar contratos de promesa de compraventa de bienes
4 raíces, bienes muebles o valores, otorgando los contratos
5 *prometidos y exigiendo judicial y extrajudicialmente su*
6 *cumplimiento. CUARTO.- Comprar y vender acciones,*
7 *opciones, de suscripción de acciones, bonos y otros*
8 *valores mobiliarios; cobrar y percibir sus dividendos,*
9 *crías, reajustes e intereses; solicitar y retirar títulos*
10 *de acciones y certificados de opciones de suscripción de*
11 *acciones. CINCO.- Dar y tomar en arrendamiento, leasing,*
12 *administración o concesión toda clase de bienes raíces o*
13 *muebles, corporales o incorporales, realizando todos los*
14 *trámites y firmando toda la documentación necesaria para*
15 *perfeccionar dichos contratos. SEIS.- Constituir*
16 *sociedades de cualquier clase u objeto civiles o*
17 *comerciales, colectivas, anónimas, en comanditas de*
18 *responsabilidad limitada o de otra especie; constituir o*
19 *formar parte de comunidades, asociaciones, cuentas en*
20 *participación, sociedades de hecho, cooperativas, u*
21 *otras; representar a la sociedad con voz y voto en unas y*
22 *otras, con facultades para modificarlas, ampliarlas,*
23 *formar otras nuevas, o en cualquier forma; alterarlas,*
24 *expresar su intención de no continuarlas, pedir su*
25 *disolución, liquidación o partición, incluso anticipada y*
26 *llevar a cabo una u otra; intervenir en su desarrollo,*
27 *designar o concurrir a la designación de uno o más de*
28 *sus liquidadores, jueces, compromisarios, partidores,*
29 *peritos tasadores, depositarios, síndicos,*
30 *administradores y demás funcionarios que fueren*
31 *necesarios, pudiendo señalarles facultades, obligaciones,*
32 *remuneraciones, plazos, condiciones, modo de*
33 *liquidaciones y/o particiones, autorizar a los*

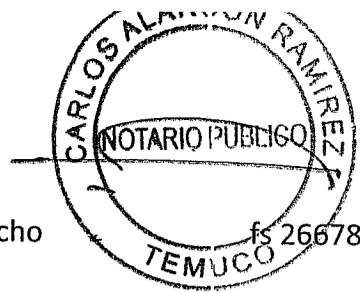
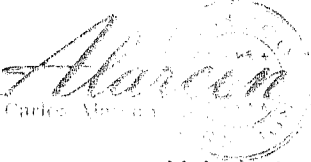


1 liquidadores para enajenar y gravar toda clase de bienes
 2 sociales, corporales o incorporales, raíces o muebles,
 3 incluso valores mobiliarios, actuar como liquidador o
 4 partidor y someter a arbitraje y, en general, ejercitar o
 5 renunciar todas las acciones y cumplir todas las
 6 obligaciones que a la sociedad corresponda como socia,
 7 comunera, gerente, liquidadora, accionista etcétera, de
 8 tales sociedades, comunidades, asociaciones, cooperativas
 9 u otras. SIETE.- Celebrar contratos de seguro terrestre,
 10 marítimo o aéreo, pudiendo ejercitar sin restricción
 11 alguna las acciones que de tales contratos nacieren para
 12 la sociedad como por ejemplo fijar, acordar y pagar
 13 primas; fijar riesgos, plazos y demás condiciones; cobrar
 14 indemnizaciones; cobrar y prorrogar pólizas, endosarlas y
 15 cancelarlas; aprobar o impugnar liquidaciones de
 16 siniestros; endosar y cancelar, etcétera. OCHO.- Celebrar
 17 contratos de trabajos, colectivos o individuales
 18 contratar trabajadores y empleados y poner término o
 19 solicitar la terminación de sus contratos, contratar
 20 servicios profesionales o técnicos y poner término a los
 21 mismos, otorgar finiquitos y pagar sueldos, salarios,
 22 gratificaciones, bonificaciones, conceder anticipos,
 23 estipular remuneraciones en moneda nacional o extranjera,
 24 pactar viáticos, traslados y demás condiciones que estime
 25 conveniente. NUEVE.- Dar y tomar bienes celebrando
 26 contratos de comodato o de mutuo; dar y recibir dinero y
 27 otros bienes en depósito o en secuestro, sea éste
 28 necesario o voluntario; dar y recibir en donación incluso
 29 bienes raíces; celebrar contratos de transacción, aún de
 30 cosa no disputada, incluso inmuebles, ya sea ésta
 31 judicial o extrajudicial; celebrar contratos de
 32 transporte o fletamento por tierra, lagos, canales o ríos
 33 navegables, celebrar contratos de cambio, comisión,



1 | *correduría, rentas y censos vitalicios, representación;*
2 | *celebrar contratos para constituir agentes,*
3 | *comisionistas, distribuidores y concesionarios y en*
4 | *general, cualquier otro contrato nominado o no aún*
5 | *autocontratando, pudiendo convenir y modificar en ellos*
6 | *toda clase de pactos o estipulaciones, estén o no*
7 | *específicamente contemplados por las leyes y sea o no de*
8 | *su esencia naturaleza o meramente accidentales; fijar y*
9 | *pagar precios, intereses, rentas, honorarios,*
10 | *remuneraciones, reajustes, indemnizaciones; estipular*
11 | *plazos, aún mayores o menores que las usuales*
12 | *condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de*
13 | *pago y de entrega; fijar cabidas, deslindes y otros;*
14 | *percibir y entregar; pactar solidaridad o indivisibilidad*
15 | *tanto activa como pasiva; aceptar toda clase de cauciones*
16 | *reales o personales y toda clase de garantías a favor o*
17 | *en contra de la sociedad; convenir cláusulas penales,*
18 | *multas y todo tipo de indemnizaciones convencionales, a*
19 | *favor o en contra de la sociedad; pactar prohibiciones de*
20 | *gravar o enajenar; modificar estipulaciones; ejercitar y*
21 | *renunciar acciones como las de nulidad, rescisión,*
22 | *resolución, evicción u otras; aceptar la renuncia de*
23 | *acciones y derechos; rescindir, resolver, resciliar,*
24 | *evicción, dejar sin efecto, poner término o solicitar*
25 | *la terminación de actos y contratos; exigir rendiciones*
26 | *de cuenta aprobarlas u objetarlas, y en general ejercitar*
27 | *y renunciar todos los derechos que competen a la*
28 | *sociedad; celebrar contratos de censo, de renta*
29 | *vitalicia, de avío, de iguala de anticresis y otros;*
30 | *convenir y aceptar estimación de perjuicios. DIEZ.-*
31 | *Representar a la sociedad por sí, en calidad de socio o*
32 | *representante legal, o por cuenta ajena en calidad de*
33 | *mandatario, ante los bancos comerciales o de fomento,*



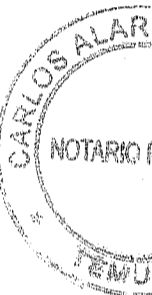


- Veintiseis mil seiscientos setenta y ocho

1 nacionales o extranjeros, particulares o estatales y en
2 general ante toda Institución Financiera o de Crédito,
3 ante la Corporación de Fomento de la Producción u otras,
4 con las más amplias facultades que puedan necesitarse,
5 pudiendo realizar los actos que a continuación se indican
6 sin que la enunciación sea taxativa sino meramente
7 ejemplar; darles instrucciones y cometerles comisiones de
8 confianza, contratar o abrir cuentas de ahorro, cuentas
9 especiales de ahorro, a la vista o a plazo, reajustables
10 o no; depositar, operar y girar en ellas; imponerse de
11 sus movimientos y aceptar o impugnar saldos y cerrarlas
12 en cualquier banco o Institución Financiera, pudiendo
13 administrarlas libremente, con las más amplias
14 atribuciones, abrir o cerrar cuentas corrientes bancarias
15 de depósitos o de créditos mercantiles u otras
16 especiales; depositar, girar o sobregirar en moneda
17 nacional o extranjera; retirar fondos, talonarios de
18 cheques o cheques sueltos; autorizar cargos, solicitar
19 cartolas o estados de saldos, imponerse de sus
20 movimientos, aprobar o impugnar saldos parciales o
21 definitivos, reconocer saldos semestrales, firmar
22 reconocimientos de saldos; cobrar cheques nominativos o a
23 la orden, depositar cheques, endosar cheques en dominio,
24 depósito o cobranza con o sin restricciones, endosar
25 cheques y efectos de comercio para depositar en cuenta
26 corriente mandante; cancelar o cobrar, revalidar, abrir,
27 prorrogar o protestar cheques; retirar cheques
28 protestados, solicitar protesto de cheques, dar orden de
29 no pago de cheques; arrendar cajas de seguridad, abrirlas
30 y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar
31 dinero y valores, sea en moneda nacional o extranjera, en
32 depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados
33 respectivos; abrir acreditivos en moneda nacional o

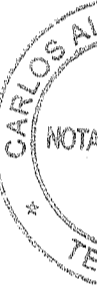


1 extranjera, efectuar operaciones de cambio, tomar boletas
2 de garantía y en general efectuar toda clase de
3 operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera.
4 ONCE.- Operar en el mercado de capitales, tomar depósitos
5 a la vista a plazo o a condición; cobrar y percibir
6 depósitos; entregar, endosar y ceder certificados de
7 depósito y vales de prenda; retirar documentos valores o
8 depósitos a la vista, a plazo o a condición; firmar y
9 otorgar recibos de dinero, finiquitos o cancelaciones;
10 endosar vales vista; colocar y retirar dineros, sea en
11 moneda nacional o extranjera, en unidades de fomento o en
12 cualquiera otra unidad reajustables fijada por la ley, y
13 colocar y retirar valores en depósito, en cobranza, en
14 custodia o en garantía, depósitos a la vista o a plazo y
15 cancelar los certificados respectivos. DOCE.- Solicitar y
16 firmar solicitudes de crédito, contratar créditos en
17 cualquier forma, como créditos en cuenta corriente, en
18 cuenta especial o como créditos simples o documentarios
19 con Bancos o Instituciones de crédito y/o de fomento como
20 la Corporación de Fomento de la Producción, instituciones
21 financieras y, en general, con cualquiera persona natural
22 o jurídica, de derecho público o privado, nacional o
23 extranjera; contratar avances contra aceptación,
24 sobregirar créditos en cuentas especiales u otras,
25 etcétera; contratar mutuos, línea o apertura de crédito,
26 créditos con letras de cambio, con pagarés, con pagarés
27 en cuenta corriente, o con otros documentos; ceder y
28 aceptar cesiones de créditos, sean nominativas, a la
29 orden o al portador; novar créditos u obligaciones;
30 contratar o cancelar boletas de garantía; suscribir
31 pagarés, mutuos documentos por boletas de garantía;
32 retirar letras de cambio, pagarés, efectos de comercio,
33 correspondencia y títulos de crédito en general, afianzar

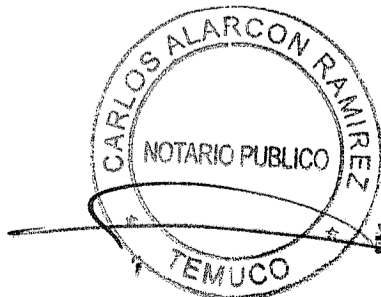


1 pagarés, mutuos y documentos por boletas de garantía;
 2 suscribir, descontar o endosar otros efectos de comercio;
 3 retirar letras de cambio, pagarés, efectos de comercio,
 4 correspondencia y títulos de crédito en general; girar,
 5 aceptar, reaceptar y endosar en cobranza, dominio,
 6 garantía o descuento y descontar, renovar, prorrogar,
 7 protestar o avalar letras de cambio; suscribir o
 8 resuscribir pagarés y pagarés por boletas de garantía, en
 9 moneda nacional o extranjera, en unidades de fomento en
 10 cualquiera otra unidad monetaria o unidad reajutable
 11 fijada por ley; aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar,
 12 protestar, avalar o endosar pagarés a la orden, en
 13 cobranza, en dominio, en garantía o en descuento. TRECE.-
 14 Efectuar toda clase de operaciones como otorgar, girar,
 15 suscribir, firmar, extender, aceptar, reaceptar, renovar,
 16 prorrogar, revalidar, refrendar, modificar, avalar,
 17 endosar en dominio, cobro o garantía, con o sin
 18 restricciones, depositar, avalar, protestar, solicitar
 19 protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir,
 20 extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras
 21 de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos
 22 mercantiles, financieros o bancarios documentos
 23 negociables en dominio o en cobranza, valores mobiliarios
 24 y efectos públicos y de comercio, públicos o privados,
 25 nominativos a la orden o al portador, en moneda nacional
 26 o extranjera, en unidades de fomento o en cualquiera otra
 27 unidad reajutable fijada por ley y ejecutar todas las
 28 acciones que a la sociedad corresponda en relación con
 29 tales documentos, pudiendo formular en ellos todas las
 30 declaraciones que estima necesarias o convenientes.
 31 CATORCE.- Ceder y aceptar cesiones de crédito sean
 32 nominativas, a la orden o al portador y, en general,
 33 efectuar toda clase de operaciones con documentos

1 mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de
2 comercio; suscribir contratos de mutuo; endosar en
3 dominio certificados de depósito de Warrants. QUINCE.-
4 Caucionar toda clase de obligaciones civiles, naturales,
5 mercantiles, tributarias o de cualquiera otra naturaleza
6 o fuente, con garantías reales o personales y aceptar
7 toda clase de cauciones o garantías en beneficio de la
8 sociedad; constituir, aceptar, posponer, servir, limitar,
9 alzar y cancelar todo tipo de hipotecas, prohibiciones,
10 gravámenes, contratos de arriendo por escritura pública
11 sobre bienes inmuebles, incluyendo hipotecas civiles,
12 navieras, bancarias, mineras, etcétera, incluso con
13 cláusula de garantía general; constituir, aceptar,
14 posponer, servir, limitar, alzar y cancelar todo tipo de
15 prendas civiles, ordinarias, mercantiles, bancarias,
16 industriales, agrarias, Ley dieciocho mil ciento doce,
17 warrants de cosas muebles vendidas u otras especiales, de
18 cosa mueble vendida a plazo, de cosa mueble sin
19 desplazamiento, sobre bienes muebles corporales o
20 incorporales, valores mobiliarios, derechos, acciones,
21 créditos, bonos, cuentas especiales etcétera y recibirlos
22 en prenda; otorgar fianzas constituyendo al mandante y a
23 la sociedad en fiador, aval o codeudor solidario; aceptar
24 o limitar fianzas, pactar solidaridad; contratar
25 warrants; endosar certificados de depósito en garantía
26 certificados de depósito warrants en garantía, vales de
27 prenda warrants; endosar letras de cambio y pagarés en
28 garantía, retirar letras de cambio y pagarés en garantía,
29 avalar letras de cambio y pagarés; endosar documentos
30 negociables en garantía, créditos a la orden en garantía,
31 valores en garantía, entregar valores mobiliarios, bonos,
32 efectos de comercio y títulos de crédito en general en
33 garantía; entregar y retirar bienes y valores en garantía

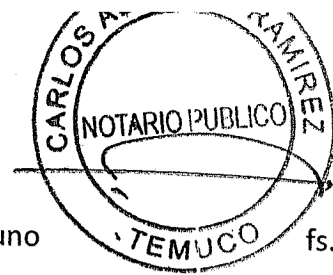


1 o en custodia, gravar los bienes de la sociedad con
 2 derechos de uso, usufructo, habitación, fideicomisos,
 3 etcétera; aceptar la constitución de tales derechos a
 4 favor de la sociedad, constituir servidumbres a favor o
 5 en contra de predios de propiedad de la sociedad,
 6 ejercitar las servidumbres que nazcan de tales actos o
 7 contratos y las que en la actualidad estuvieren
 8 constituidas o más tarde se constituyan, sean ellas
 9 naturales, legales o voluntarias, activas o pasivas y
 10 conceder quitas o esperas. DIECISEIS.- Pagar en efectivo,
 11 por dación en pago, por consignación, por subrogación,
 12 por cesión de bienes, por novación, por remisión, por
 13 compensación y, en general, extinguir por cualquier medio
 14 las obligaciones de la sociedad, contraídas por
 15 cualquier título; y cobrar y percibir judicial o
 16 extrajudicialmente todo cuanto se adeuda o adeudare a la
 17 sociedad, a cualquier título que sea, por cualquier
 18 persona natural o jurídica, de derecho público o privado,
 19 incluso al fisco, instituciones fiscales, semifiscales o
 20 de administración autónoma, sea en dinero o en otra clase
 21 de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles,
 22 valores mobiliarios o de cualquier otra forma.
 23 DIECISIETE.- Firmar y otorgar recibidos, cancelaciones,
 24 finiquitos y en general, suscribir, otorgar, firmar,
 25 extender, modificar, entregar, retirar y refrendar toda
 26 clase de documentos públicos o privados, nacionales o
 27 extranjeros pudiendo formular en ellos toda clase de
 28 declaraciones que estime necesario; aprobar y rechazar
 29 todo tipo de rendición de cuentas. DIECIOCHO.- Depositar,
 30 entregar o retirar valores en custodia o garantía;
 31 suscribir certificados de custodia; contratar, arrendar,
 32 hacer uso, abrir y administrar cajas de seguridad; poner
 33 término al contrato de arrendamiento y de administración.

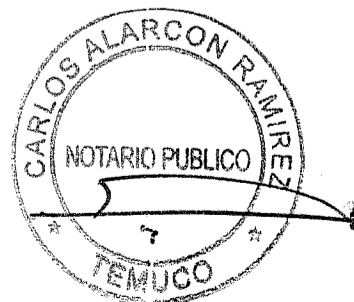


1 DIECINUEVE.- Otorgar mandatos generales o especiales,
2 judiciales o extrajudiciales; delegar total o
3 parcialmente dichos mandatos o facultades otorgadas por
4 poderes generales o especiales, incluidas las derivadas
5 de esta cláusula y dejar sin efecto estas delegaciones
6 pudiendo también reasumir dichas facultades; revocar
7 mandatos, delegaciones y subdelegaciones en cualquier
8 tiempo, libremente; representar judicialmente en forma
9 extraordinaria; representar en sociedades en que forme
10 parte, en juntas de accionistas con voz y voto; renunciar
11 acciones resolutorias. VEINTE.- Inscribir propiedad
12 industrial, intelectual, nombres, nombres o marcas
13 comerciales, modelos industriales, patentar inventos e
14 instar por su protección, deduciendo oposición o
15 solicitando nulidades y en general, efectuar todas las
16 tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta
17 materia. VEINTIUNO.- Representar a la sociedad en las
18 actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de
19 Chile, Bancos Comerciales, Dirección General de Aduanas,
20 Tribunales Aduaneros y otras autoridades, en relación con
21 las operaciones de comercio exterior, pudiendo realizar
22 los actos que a continuación se indican, sin que la
23 enumeración sea taxativa sino meramente ejemplar, como:
24 presentar y firmar registros de importación o
25 exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas,
26 tramitar pólizas de embarque o transbordo, y toda clase
27 de documentación que le fuere exigida por el Banco
28 Central de Chile u otro organismo, tomar boletas o
29 endosar pólizas de garantía en los casos que tales
30 cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de
31 dichos documentos, extender, endosar o firmar
32 conocimientos de embarque, manifiestos, recibidos, pases
33 libres, guías de libre tránsito, pagarés u órdenes de



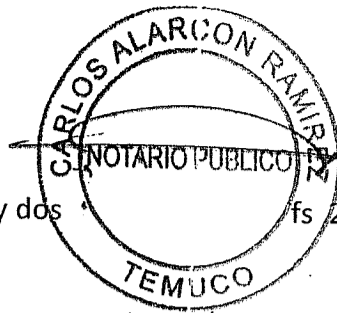


1 entrega, de aduanas o intercambio de mercaderías o
 2 productos, solicitar la modificación de las condiciones
 3 bajo las cuales se ha autorizado una determinada
 4 operación, y ejecutar en general toda clase de
 5 operaciones aduaneras pudiendo al efecto otorgar mandatos
 6 especiales, presentar o suscribir solicitudes,
 7 declaraciones y cuantos instrumentos públicos o privados
 8 se precisen ante la aduanas o desistirse de ellas.
 9 VEINTIDOS.- Obtener para la sociedad, concesiones
 10 administrativas de cualquier naturaleza u objeto, sobre
 11 cualquier clase de bienes, incluso inmuebles y obtener
 12 derechos de aprovechamiento de aguas; convenir con el
 13 Fisco, las Municipalidades y otras corporaciones públicas
 14 todo lo concerniente a expropiaciones por causa de
 15 utilidad pública, ejercitando respecto de ellas las
 16 acciones que por vía de ejemplo se señalan, interrumpir y
 17 *solicitar se declaren prescripciones ejercitar acciones*
 18 *posesorias y de dominio fijar precios formas de pago,*
 19 *formas de entrega, cabida, deslindes y toda clase de*
 20 *condiciones, plazos y otras modalidades; percibir y pagar*
 21 *precios; recibir y entregar la cosa; ejecutar y ejercitar*
 22 *y renunciar todos los derechos que al comprador y al*
 23 *vendedor otorgan los Códigos Civiles y de Comercio;*
 24 *renunciar acciones, como las de nulidad, rescisión,*
 25 *resolución, evicción, etcétera; actuar en juicios*
 26 *expropiatorios, reclamar de avalúo e indemnización a*
 27 *pagar, solicitar peritajes, tasadores, etcétera.*
 28 VEINTITRES.- Entregar, retirar y recibir de las oficinas
 29 de Correos, Telégrafos, Aduanas, Empresas estatales o
 30 particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo u
 31 otra empresa o institución toda clase de correspondencia
 32 certificada o no giros, reembolsos, cargas, encomiendas,
 33 mercaderías, piezas postales u otras dirigidas o

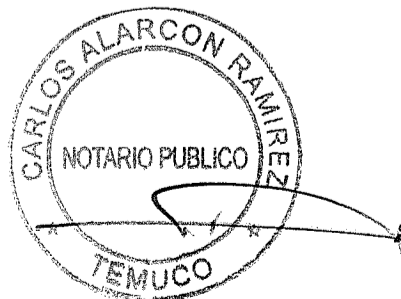


1 consignadas a la sociedad o expedidas por ésta.
2 VEINTICUATRO.- Concurrir ante toda clase de autoridades
3 políticas, administrativas, de orden tributario,
4 municipal, judicial, de comercio exterior, del trabajo,
5 etcétera, y en general, ante toda clase de personas, de
6 derecho público o privado, organismos, servicios u otros
7 como por ejemplo, Ministerios, Contralorías, Tesorerías,
8 Direcciones Generales, Regionales, Provinciales,
9 etcétera; Servicios Generales, Regionales, Provinciales,
10 etcétera; Sociedades Anónimas, colectivas, encomanditas,
11 de responsabilidad limitada, de hecho, etcétera, o
12 instituciones fiscales o semifiscales de la
13 administración autónoma, como por vía de ejemplo,
14 aduanas, empresas de suministro como Empresa Nacional de
15 Electricidad Sociedad Anónima, Chilectra, Emos, Sendos,
16 Servicio Agrícola y Ganadero, Instituto Nacional de
17 Desarrollo Agropecuario, Corporación de Fomento de la
18 Producción, Corporación Nacional Forestal, Compañía de
19 Teléfonos de Chile, etcétera, con toda clase de
20 presentaciones, declaraciones, incluso obligatorias,
21 reclamaciones, memoriales, peticiones y modificarlas o
22 desistirse de ellas. VEINTICINCO.- Representar a la
23 sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales, que
24 en ésta tenga interés o pueda llegar a tenerla, ante
25 cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral,
26 administrativo o de cualquiera otra clase sea que la
27 sociedad intervenga como demandante, demandado o tercero
28 en cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de
29 acciones sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales,
30 de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra
31 naturaleza, solicitar medidas precautorias o
32 prejudiciales, entablar gestiones preparatorias de la vía
33 ejecutiva, reclamar implicancias o recusar; solicitar el

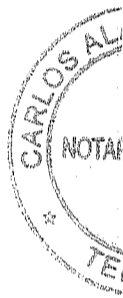


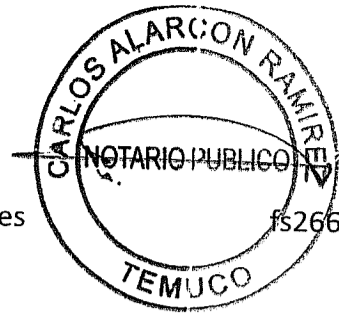


1 cumplimiento de resoluciones extranjeras, solicitar
2 embargos y señalar bienes al efecto; alegar o interrumpir
3 prescripciones, someter a compromiso, nombrar, solicitar
4 nombrar o concurrir a la fijación de sus facultades,
5 incluso de amigable componedor, señalar remuneraciones,
6 plazos u otras modalidades; nombrar, solicitar nombrar o
7 concurrir al nombramiento de síndicos, liquidadores,
8 depositarios, peritos, tasadores, interventores, pudiendo
9 fijarles sus facultades, deberes, remuneraciones, plazos
10 y demás condiciones, removerlos o solicitar su remoción,
11 solicitar declaraciones de quiebra o adherirse a la
12 pedida por otro acreedor, verificar créditos, impugnar
13 las verificaciones ya efectuadas o restringir su monto,
14 intervenir en los procedimientos de impugnación,
15 proponer, aprobar, rechazar o modificar convenios
16 judiciales o extrajudiciales con los acreedores o los
17 deudores de la sociedad, pudiendo conceder quitas o
18 esperas, pactar garantías, intereses, descuentos,
19 deducciones o condonaciones, solicitar su nulidad o
20 resolución. En el ejercicio de esta representación los
21 socios quedan premunidos de todas las facultades
22 ordinarias o extraordinarias del mandato judicial,
23 contenidas en los incisos primero y segundo del artículo
24 séptimo y en el artículo octavo del Código de
25 Procedimiento Civil, pudiendo contestar o aceptar la
26 demanda contraria, desistirse en primera instancia de la
27 acción entablada, renunciar los recursos y términos
28 legales, absolver posiciones, transigir, comprometer,
29 otorgar a los árbitros facultades de arbitradores,
30 cobrar, percibir, fijar domicilio con prórroga de
31 jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o
32 avenimiento, proponer y aprobar convenios, aceptar
33 avenimientos, modificar y aceptar modificaciones de



1 avenimientos y transacciones; otorgar declaraciones
2 juradas. VEINTISEIS.- Representar judicial y
3 extrajudicialmente a la sociedad en todos los asuntos,
4 negocios operaciones, gestiones, actuaciones,
5 tramitaciones, juicios, etcétera, que digan relación con
6 el objeto social o sean necesarios o conducentes a su
7 fin. VEINTISIETE.- La transformación, fusión o división
8 de la sociedad y la modificación de la escritura social.
9 VEINTIOCHO.- La emisión de bonos y debentures.
10 VEINTINUEVE.- La enajenación del activo fijo y pasivo de
11 la sociedad o del total de su activo. TREINTA.- El
12 otorgamiento de fianzas o de garantías reales o
13 personales para caucionar obligaciones de terceros.
14 TREINTA Y UNO.- nombrar liquidadores o árbitros. **Artículo**
15 **Noveno: Balance.** La sociedad practicará balance general
16 de sus operaciones el día treinta y uno de diciembre de
17 cada año, o en las oportunidades legales que corresponda,
18 o cuando los socios lo estimen conveniente.- **Artículo**
19 **Décimo: Duración de la sociedad.** La sociedad entrará en
20 vigencia con esta fecha y durará por el plazo de cinco
21 años, renovándose tácita, automática y sucesivamente,
22 por periodos iguales, a menos que uno de los socios
23 manifestare su deseo de no perseverar en este contrato.
24 Este aviso de desahucio deberá darse con una anticipación
25 mínima de dos meses al vencimiento de cada periodo de
26 cinco años y mediante escritura pública anotada al margen
27 de la inscripción de la sociedad, en el Registro de
28 Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Temuco,
29 todo ello con la anticipación mínima antes señalada.-
30 **Artículo Décimo Primero: Liquidación de la sociedad.** La
31 liquidación de la sociedad, en caso de disolución
32 anticipada o de término, será hecha de común acuerdo
33 entre los socios. A falta de acuerdo actuará como

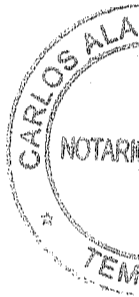


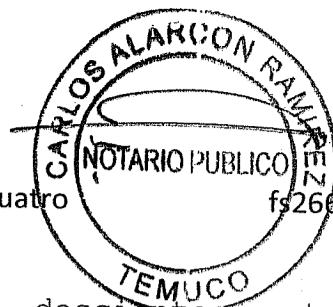


1 liquidador un árbitro designado según las reglas de la
 2 cláusula siguiente.- **Artículo Décimo Segundo: Arbitraje.**
 3 Toda dificultad que pueda surgir entre los socios o entre
 4 uno de estos y la sociedad, cualquiera que sea su origen
 5 o naturaleza, será resuelta necesariamente por un
 6 árbitro arbitrador. El árbitro será designado de común
 7 acuerdo entre las partes que correspondan y en
 8 desacuerdo de ellas, la designación será hecha por la
 9 justicia ordinaria, pero en calidad de árbitro de
 10 Derecho.- **Artículo Décimo Tercero:** Fallecimiento de los
 11 socios. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la
 12 sociedad continuará con la sucesión del socio difunto. La
 13 sucesión deberá nombrar un representante común en el
 14 plazo de treinta días contados desde el fallecimiento,
 15 bajo apercibimiento que si así no lo hiciere, será hecho
 16 por el árbitro que se designa según las reglas que más
 17 adelante se señalan. El representante común de la
 18 sucesión, tendrá los mismos derechos que el socio
 19 fallecido, menos la facultad de administrar. **Artículo**
 20 **Décimo Cuarto:** Para todos los efectos de este contrato,
 21 las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco,
 22 Novena Región.- **DECIMO SEGUNDO: Facultades al portador.**
 23 Se faculta al portador de copia autorizada de la presente
 24 escritura o de un extracto autorizado de la misma, para
 25 requerir y firmar las publicaciones, las inscripciones,
 26 subinscripciones y anotaciones a que haya lugar en los
 27 registros públicos pertinentes y especialmente en los
 28 registros a cargo de los Conservadores de Bienes Raíces,
 29 el Instituto Nacional de Propiedad Industrial, NIC Chile
 30 y en cualesquiera otros en que se encuentren inscritos
 31 bienes corporales o incorporales muebles o inmuebles de
 32 Comercial El Cacique Limitada y los que se asignan a
 33 Inmobiliaria El Cacique Limitada. **DECIMO TERCERO: Poder**

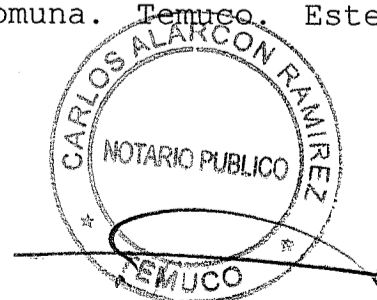


1 **Especial.** Los socios otorgan poder especial amplio a los
2 señores **DANIEL ALEJANDRO ASENJO ROSAS** y **CLAUDIA ELENA GIL**
3 **SÁEZ**, para que actuando uno cualesquiera de ellos por sí
4 solo, suscriban o extiendan todos los instrumentos
5 públicos o privados que fueren necesarios para
6 perfeccionar y formalizar las transferencias de bienes
7 asignados a Inmobiliaria El Cacique Limitada como
8 consecuencia de la división de Comercial El Cacique
9 limitada, rol único tributario número setenta y ocho
10 millones cuatrocientos veintidós mil trescientos
11 cincuenta raya siete y efectúen todos los demás trámites
12 que fueren pertinentes para tales efectos, especialmente
13 respecto a aquellos bienes o derechos que deban ser
14 objeto de notificación, aceptación, inscripción, registro
15 o publicación, tales como acciones, derechos sociales,
16 créditos, contratos con terceros, bienes inmuebles,
17 vehículos, líneas telefónicas y otros. Así mismo los
18 apoderados antes indicados estarán facultados para
19 realizar todas las actuaciones que estimen necesarias
20 para modificar, rectificar o complementar la modificación
21 y división de Comercial El Cacique Limitada, así como la
22 correspondiente asignación y transferencia de bienes a
23 favor de Inmobiliaria El Cacique Limitada, estando
24 autorizados para extender escrituras de saneamiento
25 modificatorias, complementarias o rectificatorias,
26 requerir notificaciones o aceptaciones, solicitar
27 anotaciones, inscripciones o subinscripciones en toda
28 clase de registros, efectuar declaraciones, firmar
29 minutas y, en general, suscribir todo tipo de documentos
30 o realizar cualquier gestión útil para la materialización
31 de la división. **DECIMO CUARTO: Poder Especial ante el**
32 **Servicio de Impuestos Internos.** Se faculta a los señores
33 **DANIEL ALEJANDRO ASENJO ROSAS**, cédula nacional de





1 identidad número quince millones doscientos setenta y
 2 siete mil doscientos diecisiete guión tres e **HILDA DEL**
 3 **CARMEN GONZALEZ MELLADO**, cédula nacional de identidad
 4 número trece millones seiscientos treinta y un mil
 5 ochocientos nueve guion ocho, para que actuando cada uno
 6 por sí solo representen a Comercial El Cacique Limitada,
 7 ante el Servicio de Impuestos Internos con el objeto de
 8 solicitar autorización de disminución de capital de dicha
 9 sociedad que prescribe la ley para efectos de llevar a
 10 cabo la presente división, informen a dicho Servicio de
 11 la modificación de Comercial El Cacique Limitada y para
 12 que inscriba a la nueva sociedad que se crea Inmobiliaria
 13 El Cacique Limitada en el rol único tributario y obtenga
 14 su inicio de actividades. En el ejercicio de este
 15 encargo, los mandatarios podrán efectuar, suscribir,
 16 firmar, presentar y entregar toda clase de declaraciones,
 17 formularias solicitudes, memoriales y demás documentos,
 18 incluso instrumentos públicos, que sean menester y
 19 desistirse de sus peticiones, pudiendo delegar sus
 20 facultades y, en general, tendrán todas aquellas
 21 facultades que sean procedentes para efectuar todos los
 22 trámites necesarios a fin de dar amplio cumplimiento a su
 23 cometido. **DECIMO QUINTO:** Se faculta al portador de copia
 24 autorizada de la presente escritura y de un extracto de
 25 ella, para que requiera las anotaciones, inscripciones o
 26 subinscripciones que sean procedentes en el Conservador
 27 de Bienes Raíces Respectivo.-Conforme con la minuta
 28 redactada por el abogado doña Claudia Gil Saez.-
 29 Inserción de documentos: "Tesorería General de la
 30 República. CERTIFICADO DE DEUDA.Comercial el Cacique
 31 Limitada. Dirección. Avda.Las Encinas cero mil
 32 setecientos noventa y uno.Rol.cero dos mil diecinueve
 33 raya cero sesenta y cinco.Comuna. Temuco. Este Rol NO



1 registra deuda vencida.Fecha de emisión del certificado.
2 Veintiuno de Septiembre dos mil quince.Tesorería.cl".
3 "Tesorería General de la República. CERTIFICADO DE
4 DEUDA.Comercial el Cacique Limitada. Dirección. Avda.Las
5 Encinas cero mil setecientos sesenta y uno.Rol.cero dos
6 mil diecinueve raya cero sesenta y cuatro.Comuna. Temuco.
7 Este Rol NO registra deuda vencida.Fecha de emisión del
8 certificado. Veintiuno de Septiembre dos mil
9 quince.Tesorería.cl"."Tesorería General de la República.
10 CERTIFICADO DE DEUDA.Comercial el Cacique Limitada.
11 Dirección. Isabel Riquelme mil setecientos ochenta.
12 Rol.cero dos mil diecinueve raya cero setenta.Comuna.
13 Temuco. Este Rol NO registra deuda vencida.Fecha de
14 emisión del certificado. Veintiuno de Septiembre dos mil
15 quince.Tesorería.cl".Conforme con las partes pertinentes
16 de los documentos respectivos copiados y que he tenido a
17 la vista.-Así lo otorga, y previa lectura y
18 ratificación firman los comparecientes.-**ANOTADA EN EL**
19 **REPERTORIO CON EL NUMERO CINCO MIL SETECIENTOS DIECISIETE**
20 **RAYA DOS MIL QUINCE.-Doy Fe.-clja.-**

21
22
23
24 **FIRMA**

25 **NOMBRE: OSCAR FERNANDO WAEGER BIAVA**

26 **C.I. 7.220.577-4**

27
28
29 **FIRMA**

30 **NOMBRE: SARA INES ZARATE DE WAEGER B**

31 **C.I.E.: 14.639.055-2**
32
33





1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33

[Handwritten signature] *[Fingerprint]*

FIRMA

NOMBRE: MARTIN FERNANDO WAEGER ZARATE

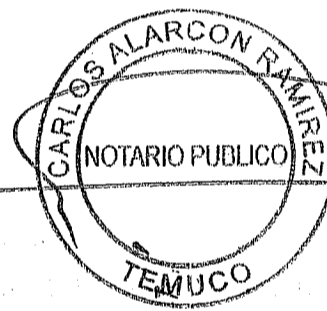
C.I.19.076.530-K

[Handwritten signature: G.W.Z.]

FIRMA

NOMBRE: GONZALO JOSE WAEGER ZARATE

C.I.19.519.099-2

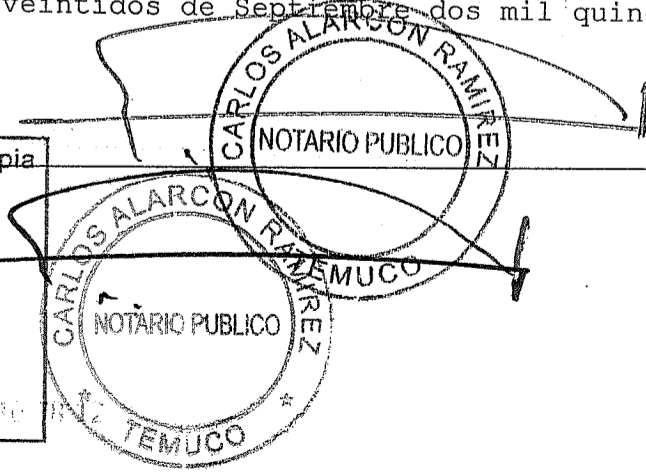


Inserción de documento: ""Servicio de Registro Civil e Identificación.CERTIFICADO DE MATRIMONIO. Circunscripción. Santiago. inscripción. Setecientos treinta y cinco.Año.Mil novecientos noventa y cinco.Nombre del marido.Oscar Fernando Waeger Biava. Nombre de la mujer.Sara Ines Zarate. Fecha celebración. Dieciocho marzo de mil novecientos noventa y tres.Lugar Celebración. Dalmacio, Argentina.Separados de bienes, en conformidad a lo dispuesto en el Art.ciento treinta y cinco inciso segundo del Código Civil.Fecha emisión.Veintidos de Septiembre dos mil quince.Firmado ilegible".Conforme con las partes pertinentes del documento copiado y que he tenido a la vista.- Temuco, veintidós de Septiembre dos mil quince.Doy Fe.-

CERTIFICO: Que la presente copia es testimonio fiel de su original que he tenido a la vista


TEMUCO

23 SEP 2015



INUTILIZADA ESTA CARILLA
Artículo 404, inciso 3° C.O.T.

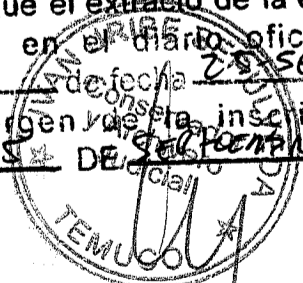
Firma y Sello
rp



CERTIFICO, QUE EL EXTRACTO DE LA ESCRITURA
PRECEDENTE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO
DE COMERCIO A FOJAS 1536 Nº 1010
TEMUCO 25 DE SEPTIEMBRE AÑO 2015



CERTIFICO: Que el extracto de la escritura precedente
se publico en el diario oficial en su edicion
Nº 46.266 de fecha 25 SEPTIEMBRE 2015 y se
anotó al margen de la inscripción respectiva.
TEMUCO 25 DE SEPTIEMBRE AÑO 2015

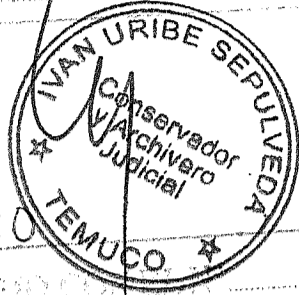


lote C

ANOTADA EN EL REPERTORIO CON SU N° 22442

INSCRITA EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD A MI C/

FOJAS 8645 N° 8520 CON ESTATA
TEMUCO 10 DE Diciembre DE 2011



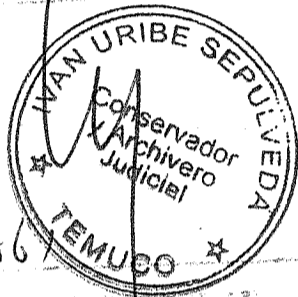
y. Agueda 01780

22443

ANOTADA EN EL REPERTORIO CON SU N°

INSCRITA EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD A MI C/

FOJAS 8646 N° 8521 CON ESTATA
TEMUCO 10 DE Diciembre DE 2011



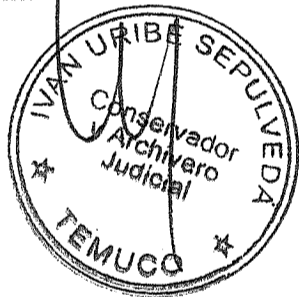
los Muros 01761

22444

ANOTADA EN EL REPERTORIO CON SU N°

INSCRITA EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD A MI C/

FOJAS 8646 N° 8522 CON ESTATA
TEMUCO 10 DE Diciembre DE 2011





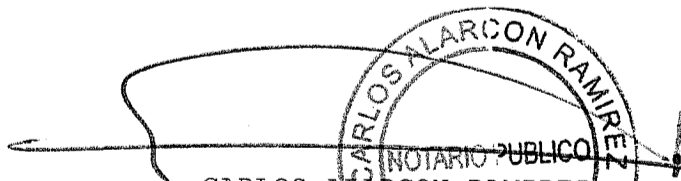


CARLOS F. ALARCÓN RAMÍREZ
NOTARIO PÚBLICO
Andrés Bello 911 - Fono (45) 407811
Temuco, República de Chile

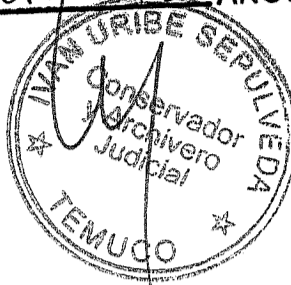
EXTRACTO

CARLOS ALARCON RAMIREZ, Temuco, A. Bello 911, Temuco, certifica: Por Escritura Pública otorgada ante mí, hoy, OSCAR FERNANDO WAEGER BIAVA, empresario, y SARA ZARATE DE WAEGER B., también conocida como SARA INES ZARATE, arquitecto, ambos domiciliados Pedro de Valdivia 405, Temuco, MARTÍN FERNANDO WAEGER ZARATE, empleado, y GONZALO JOSÉ WAEGER ZARATE, empleado, ambos domiciliados Las Encinas 1171 Temuco. Modificaron **COMERCIAL EL CACIQUE LIMITADA**, inscrita a fojas 577 vta., N° 418 Registro de Comercio del año 1993 Conservador de Bienes Raíces de Temuco, siguientes términos: **/A/ Aumento de capital** de \$40.000.000.- a \$286.204.477.-, mediante capitalización de reserva, revalorización de capital por \$29.662.569 y la capitalización de resultados financieros acumulados existentes al 31/07/2015 por \$216.541.908, enterado y pagado por socios de acuerdo a participaciones en sociedad. **/B/ Dividir la sociedad en 2 sociedades de responsabilidad limitada**, una continuadora legal, con la misma personalidad jurídica y razón social y la nueva sociedad denominada **Inmobiliaria El Cacique Limitada**. Para tal efecto se disminuyó capital social de la sociedad inicial desde \$286.204.477.- a la cantidad de \$37.680.912.- y se le asigna a la nueva sociedad \$248.523.565.- **/C/ Aumento de capital en sociedad continuadora e ingreso de nuevos socios**. Oscar Fernando Waeger Biava y Sara Zarate de Waeger B., también conocida como Sara Inés Zarate, aumentaron capital social de Comercial El Cacique Limitada mediante nuevos aportes siguiente forma: 1.- Sara Zarate de Waeger B., también conocida como Sara Ines Zarate aporta \$29.000.000, que pagará forma establecida en estatutos. Ingresa a la sociedad Martín Fernando Waeger Zarate, aporta \$33.000.000.- que pagará forma establecida en estatutos y Gonzalo José Waeger Zarate, aporta \$33.000.000.- que pagará forma establecida en estatutos. **Capital queda siguiente forma:** El capital social \$132.680.912 siguiente forma: 1.- Socio Oscar Fernando Waeger Biava, aporto \$33.912.821, equivalentes 25,56 % del capital social, totalmente pagados a sociedad anterioridad a este acto. 2.- Sara Zarate de Waeger B., también conocida como Sara Inés Zarate aporta \$32.768.091 equivalentes al 24,7 % del capital social, y pagará siguiente forma: a) \$3.768.091 pagados anterioridad a este acto contado y dinero efectivo y b) \$29.000.000 pagará dentro plazo de 3 años contados desde fecha presente instrumento, a medida que necesidades sociales requieran, en dinero efectivo y/o con cargo a utilidades o fondos formados por utilidades o revalorizaciones. 3.- Martín Fernando Waeger Zarate aporta \$33.000.000.- equivalentes 24,87% del capital social y pagará dentro de plazo de 3 años contados desde fecha presente instrumento, a medida que necesidades sociales requieran, en dinero efectivo y/o con cargo a utilidades o fondos formados por utilidades o revalorizaciones. 4.- Gonzalo José Waeger Zarate, aporta \$33.000.000.- equivalentes al 24,87% capital social y pagará dentro de plazo de 3 años contados desde fecha presente instrumento, a medida que necesidades sociales requieran, en dinero efectivo y/o con cargo a utilidades o fondos formados por utilidades o revalorizaciones. **/D/ modificaron duración sociedad:** 5 años contar esta fecha, renovándose tácita, automática y

sucesivamente periodos iguales forma indicada Artículo décimo primero, pacto social. /E/ **Modificaron otras cláusulas que nos son materia de extracto.** /F/determinar que nueva sociedad constituida en virtud de división se registrará por disposiciones Ley 3.918 y estatutos que a continuación se extractan: **Razón Social:** "INMOBILIARIA EL CACIQUE LIMITADA", pudiendo usar como abreviación o nombre de fantasía "INMOBILIARIA EL CACIQUE LTDA.". **Objeto:** **Objeto social.** a) La inversión de capitales, en toda clase de bienes muebles, corporales e incorporeales, tales como acciones, promesas de acciones, bonos y debentures, planes de ahorro, cuotas o derechos en todo tipo de sociedades, ya sean comerciales o civiles, comunidades o asociaciones y en toda clase de títulos o valores mobiliarios, ya sea en instituciones nacionales o extranjeras; b) Adquirir, enajenar, gravar, arrendar y explotar a cualquier título toda clase de bienes inmuebles, en especial bienes raíces, rústicos o urbanos, construir en ellos, por cuenta propia o ajena; explotarlos, directamente o por terceros, en cualquier forma, administrar por cuenta propia o ajena dichas inversiones, obtener rentas de cualquier naturaleza; c) La compraventa, importación, exportación, distribución, comercialización, consignación, representación, intermediación, enajenación o gravamen de toda clase de bienes, y cualquiera otra actividad directa o indirectamente relacionada con lo anterior; d) La contratación, prestación, desarrollo y comercialización, por sí o a través de terceros, de todos los servicios necesarios o relacionados con la ejecución y explotación de las actividades agrícolas, forestales, ganaderas y otros rubros. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá formar parte o tomar interés en otras sociedades, asociaciones, corporaciones o instituciones, de cualquier naturaleza, modificarlas y asumir la administración de las mismas.- **Administración y Uso Razón Social:** Corresponderá exclusivamente a **Oscar Fernando Waeger Biava**, con las más amplias facultades de administración y disposición de bienes, quien actuando por sí solo y anteponiendo la razón social a su firma representará, obligará a la sociedad con las atribuciones, facultades y limitaciones artículo octavo pacto social. **Capital:** \$248.523.565 que ha sido aportado y pagado por los socios siguiente forma: 1.- Oscar Fernando Waeger Biava \$223.671.209 equivalentes al 90% del capital social, pagadas con anterioridad y 2.- **Sara Zarate de Waeger B.**, también conocida como **Sara Ines Zarate**, \$24.852.357, equivalentes al 10% por ciento del capital social pagadas con anterioridad. **Responsabilidad:** Limitada socios monto respectivos aportes. **Duración:** 5 años contar esta fecha, renovándose tácita, automática y sucesivamente periodos iguales forma indicada Artículo décimo, pacto social. **Domicilio:** Temuco. Demás estipulaciones constan en escritura pública extractada.-Doy Fe.-Temuco, 21 de Septiembre de 2015.-


CARLOS ALARCON RAMIREZ
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

CERTIFICO, QUE EL EXTRACTO PRECEDENTE SE
ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE
COMERCIO A FOJAS 1536 N° 1010
TEMUCO 24 DE SEPTIEMBRE AÑO 2015



CERTIFICO: Que el extracto que en copia precede se
Publico en el Diario Oficial en su edición N° 41.266
de fecha 25 - SEPTIEMBRE - 2015 y se
anoto al margen de la inscripción respectiva.
TEMUCO 25 DE SEPTIEMBRE AÑO 2015



